

# Poder Legislativo del Estado de México

# Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 1

NO. 28

MARZO 03, 2022

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

#### Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

### Vicepresidentes

Dip. Elías Rescala Jiménez Dip. Enrique Vargas del Villar

#### Secretario

Dip. Omar Ortega Álvarez

#### **Vocales**

Dip. Sergio García Sosa. Dip. María Luisa Mendoza Mondragón. Dip. Martín Zepeda Hernández. Dip. Rigoberto Vargas Cervantes.

### **DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA**

#### Presidenta

Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer

#### Vicepresidentes

Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso Dip. Miriam Escalona Piña

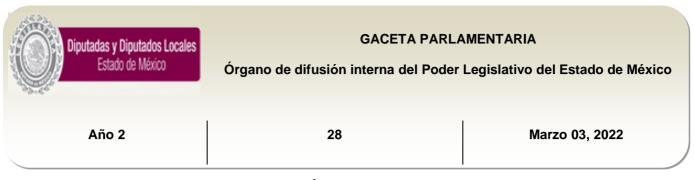
#### **Secretarias**

Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero Dip. María Elida Castelán Mondragón Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

#### INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguilar Sánchez Ma Josefina
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Guadarrama Santamaría Ana Karen
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.

- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Juárez Rodríguez Mario Ariel
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo Gerardo
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Mova Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbaial Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sibaja González Daniel Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María



#### ÍNDICE

#### **PÁGINA**

5

59

69

77

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

# ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE APOYO A 9 MIGRANTES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY DE APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRANTES PARA EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE A LAS MANIFESTACIONES TRADICIONALES QUE SE REPRODUCEN EN LOS MERCADOS PÚBLICOS Y TIANGUIS UBICADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DIPUTADOS QUE CONFORMAN LA LEGISLATURA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19, 59 Y 73 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON OBJETO DE ESTABLECER BASES CONSTITUCIONALES PARA MODIFICAR LA FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LOS PERIODOS DE GOBIERNO DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EMPATANDO EN ELLO LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ Y EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS 8 DE CADA MES COMO "DÍA ESTATAL DE ACCIÓN POR LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES", PRESENTADA POR LA DIPUTADA PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

93

133

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ROMÁN CORTÉS LUGO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 63 Y AGREGA EL 63
  BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA
  SOSA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AGREGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 258 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 290 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 3, ASÍ COMO SE ADICIONA LA FRACCIÓN V Y VI AL ARTÍCULO 6, AL IGUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI, VII, VIII Y IX AL ARTÍCULO 7 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ACCESO DE LA MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA AL ARTÍCULO 24; SE REFORMA AL ARTÍCULO 28 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 179 BIS Y 179 TER A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 87 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.
- PUNTO DE ACUERDO DIRIGIDO A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER, AMBAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y FACULTADES, COORDINEN, ELABOREN Y EJECUTEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA INCREMENTAR EL NÚMERO DE UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EXCLUSIVO PARA MUJERES EN LA ENTIDAD, CON EL OBJETIVO DE PREVENIR Y ERRADICAR TODO TIPO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO PRESENTADO POR LA DIPUTADA ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

## **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

### ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el día primero de marzo de dos mil veintidós

# Presidenta Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer

En el Salón sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con veintinueve minutos del día primero de marzo de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.
- 2.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palara, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se establece el 30 de noviembre de cada año, como el Día Estatal de la Atención Integral del Hombre, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México y se expide la Ley de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes para el Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección y Apoyo al Migrante, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara como patrimonio cultural intangible a las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis ubicados en el Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Patrimonio Estatal y Municipal y de Desarrollo Turístico y Artesanal, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Daniel Andrés Sibaja González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de derechos y obligaciones de los Diputados que conforman la Legislatura, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

- 7.- El diputado Isaac Martín Montoya Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por que se reforma el artículo 128 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México y se reforman los artículos 19, 59 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con objeto de establecer bases constitucionales para modificar la fecha de inicio y término de los periodos de Gobierno de los Ayuntamientos del Estado de México, empatando en ello la elección de autoridades auxiliares municipales y consejos de participación ciudadana, presentada por el propio diputado y el diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.
- 8.- La diputada Paola Jiménez Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se establecen los días 8 de cada mes como "Día Estatal de Acción por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres", presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.
- 9.- El diputado Román Francisco Cortés Lugo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, Ley de Fomento Económico para el Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, presentada por propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero y de Legislación y Administración Municipal para su estudio y dictamen.
- 10.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 63 y agrega el 63 Bis de la Ley de Desarrollo Social, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.
- 11.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se agrega la fracción IV del artículo 258 y se reforma la fracción XVIII del artículo 290 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.
- 12.- La diputada María Elida Castelán Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XIII y XIV del artículo 3, así como se adiciona la fracción V y VI al artículo 6, al igual se adiciona la fracción VI, VII, VIII y IX al artículo 7 y se reforma el artículo 50 de la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Claudia Desirée Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma al artículo 24; se reforma al artículo 28 y se adicionan los artículos 179 Bis y 179 Ter a la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero y se recorre el subsecuente del artículo 87 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en materia de traducción de documentos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

15.- Uso de la palabra por el diputado Valentín González Bautista, para dar lectura al Pronunciamiento con motivo de la Erección del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

Se registra lo expresado.

16.- Uso de la palabra el diputado Elías Rescala Jiménez, para dar lectura al Pronunciamiento con motivo de la Erección del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Se registra lo expresado.

17.- La diputada Ana Karen Guadarrama Santamaría hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo dirigido a las personas Titulares de la Secretaría de Movilidad y de la Secretaría de la Mujer, ambas del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, coordinen, elaboren y ejecuten las acciones pertinentes para incrementar el número de unidades de transporte público exclusivo para mujeres en la entidad, con el objetivo de prevenir y erradicar todo tipo de violencia de género en las Unidades de Transporte Público presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes, y para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

18.- El diputado Gerardo Lamas Pombo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, al Comité Técnico del Fideicomiso Público para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en ejercicio de sus respectivas atribuciones, establezcan mecanismos que garanticen el cobro de Aportaciones de Mejoras por Servicios Ambientales, a los municipios o sus organismos públicos descentralizados que presten los servicios de suministro de agua potable, que tengan adeudo por este concepto, conforme lo dispone el artículo 216-J del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a razón del 3.5 por ciento sobre el monto de los ingresos efectivamente recaudados por concepto del suministro de agua potable, con el propósito de que estos recursos puedan depositarse en el Fideicomiso Público para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y, con ello, poder invertir recursos en el cuidado, conservación e incremento de los recursos forestales del Estado de México, presentado por el Diputado Gerardo Lamas Pombo y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El diputado Max Agustín correa Hernández hace uso de la palabra, y propone que se adicionen modificaciones. El diputado presentante acepta la adición.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos

y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velazco hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a la Comisión del Agua del Estado de México y a los 125 Municipios, para que garanticen el abasto del agua de todas las escuelas públicas del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

- -Ejecutivo Estatal, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones del Estado de México, jueves 3 de marzo 10 horas Salón Benito Juárez, en modalidad mixta, Comisiones Legislativas, Familia y Desarrollo Humano y Comisión Especial de los Derechos de las Niñas y Niños Adolescentes y la Primera Infancia, reunión de trabajo.
- -Grupo Parlamentario de Morena, diputado Abraham Sharoné Campos, Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología jueves 3 de marzo 10:30 horas, Salón Protocolo modalidad mixta, reunión a petición del Presidente de la Comisión.
- -Grupo Parlamentario de Acción Nacional, diputado Gerardo Lamas Pombo, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 33 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, jueves 3 de marzo 11 horas, Benito Juárez en modalidad mixta, Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, reunión de trabajo y en sus caso, dictaminación.
- -Grupo Parlamentario de Morena, diputada Elba Aldana Duarte, reunión de trabajo con la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus municipios, jueves 3 de marzo al término de la sesión, Salón Protocolo en modalidad presencial, reunión a petición de la Presidenta de la Comisión.
- -Reunión de trabajo con la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, con la presencia de la Auditoria Superior, doctora Miroslava Carrillo Martínez, programación jueves 3 de marzo, al término de la sesión, Salón Narciso Bassols, Comisión Legislativa Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, reunión de trabajo.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

20.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con dos minutos del día de la fecha y cita para el día jueves tres del mes y año en curso a las doce.

#### **Secretarias**

Silvia Barberena Maldonado

Viridiana Fuentes Cruz

Claudia Desirée Morales Robledo



Toluca de Lerdo, Estado de México, a 1 de marzo de 2022.

C. DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NÉMER PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Lourdes Jezabel Delgado Flores, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, dentro de la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México y se expide la Ley de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes para el Estado de México, con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad con la Organización Internacional para las Migraciones (en adelante, la OIM), organismo intergubernamental especializado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), una persona migrante<sup>1</sup> es aquella que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

¹ Véase: Organización Internacional para las Migraciones, Sobre la migración, consultable en la siguiente liga electrónica: <a href="https://www.iom.int/es/sobre-la-migracion">https://www.iom.int/es/sobre-la-migracion</a>



Asimismo, respecto de la citada definición de persona migrante que otorga la OIM, tal calidad se otorga independientemente de diversas condiciones², a saber: a) De su situación jurídica; b) Del carácter voluntario o involuntario del desplazamiento; c) De las causas del desplazamiento, y d) De la duración de su estancia.

La ONU, dentro de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, ha reconocido la contribución de la migración como un fenómeno que aporta al desarrollo sostenible, bajo el principio básico de *no dejar a nadie atrás*. Es de destacar, que en el objetivo décimo relativo a la "Reducción de las desigualdades" <sup>3</sup> se señala la necesidad preponderante de atender las desigualdades que han ido en aumento, en específico hablando de poblaciones en situación de vulnerabilidad. Específicamente, la meta 10.7 menciona lo siguiente: facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas.<sup>4</sup>

Mencionado lo anterior, valga destacar algunos datos recientes acerca del contexto de la migración que se ha dado en los últimos años.

El Informe Sobre las Migraciones en el Mundo 2020 de la OIM señala que en los dos últimos años hubo importantes episodios de migración y desplazamiento, que causaron grandes dificultades, traumas y pérdidas de vidas. Según este documento, los principales fueron los desplazamientos de millones de personas a raíz de crisis humanitarias (las que se presentan en los desafortunados casos de la República Centroafricana, de la República Democrática del Congo y de Sudán del Sur), y a

4 Ídem.

<sup>5</sup> Ídem.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Véase: Organización de las Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo Sostenible, publicado en la siguiente liga electrónica: <a href="https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/">https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/</a>

³ Ídem.



raíz de situaciones de violencia extrema (como la ejercida contra la población Rohingyá, que tuvieron que ponerse a salvo en Bangladesh), o de grave inestabilidad económica y política (como la que afectó a millones de venezolanos).<sup>5</sup>

Además, la OIM informa en este documento que ha habido un aumento en la escala de la migración en concordancia con las tendencias recientes, ya que estima que en el mundo hay cerca de 272 millones de migrantes internacionales, y que casi dos tercios de ellos son migrantes laborales, lo cual —abunda— si bien es un porcentaje pequeño de población (3.6%), la realidad es que el número y la proporción de migrantes internacionales ya superan algunas proyecciones hechas para el año 2050, que pronosticaban un 2,6% o 230 millones de migrantes internacionales.<sup>6</sup>

La escala y ritmo de la migración están estrechamente relacionados con acontecimientos puntuales o de duración limitada (como las situaciones de inestabilidad grave, crisis económica o conflicto), además de las tendencias a largo plazo (como los cambios demográficos, el desarrollo económico, los avances de la tecnología de las comunicaciones y el acceso al transporte), por lo que son difíciles de predecir con exactitud.<sup>7</sup>

A continuación, se presentan algunos puntos relevantes y datos estadísticos<sup>8</sup> sobre la situación migratoria actual en el mundo:

- 1º En 2019 había en el mundo 272 millones de migrantes internacionales (equivalentes al 3,5% de la población mundial)
  - El 52% de los migrantes internacionales eran varones; el 48% eran mujeres.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Informe Sobre las Migraciones en el Mundo 2020, Organización Internacional para las Migraciones, Ginebra, Suiza. 2019. P. 2.

<sup>6</sup> Ídem.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Ídem.

<sup>8</sup> Ídem.



• El 74% de los migrantes internacionales eran personas en edad de trabajar (de 20 a 64 años).

# 2º La India siguió siendo el principal país de origen de migrantes internacionales.

- La India tuvo el número más alto de migrantes residentes en el extranjero (17,5 millones), seguida de México y China (11,8 millones y 10,7 millones, respectivamente).
- Los Estados Unidos de América mantuvieron el primer lugar entre los países de destino (con 50,7 millones de migrantes internacionales).

# 3º El número de trabajadores migrantes disminuyó ligeramente en los países de ingreso alto y aumentó en los demás.

- Entre 2013 y 2017, los países de ingresos altos experimentaron una ligera caída del número de trabajadores migrantes (de 112,3 millones a 111,2 millones). Los países de ingreso mediano alto registraron el aumento más marcado (de 17,5 millones a 30,5 millones).
- En 2017, a nivel mundial, los trabajadores migrantes varones superaron a las mujeres en 28 millones. Ese año, la fuerza total de trabajadores migrantes se compuso de 96 millones de hombres (el 58%) y68 millones de mujeres (el 42%).

# 4º Las remesas internacionales ascendieron a 689.000 millones de dólares de los Estados Unidos en 2018

• Los tres principales países receptores de remesas fueron la India (78.600 millones de dólares de los Estados Unidos), China (67.400 millones de

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



dólares de los Estados Unidos) y México (35.700 millones de dólares de los Estados Unidos).

• Los Estados Unidos de América siguieron siendo el principal país expedidor de remesas (68.000 millones de dólares de los Estados Unidos), seguidos de los Emiratos Árabes Unidos (44.400 millones de dólares de los Estados Unidos) y la Arabia Saudita (36.100 millones de dólares de los Estados Unidos).

Como se observa de los hechos descritos, nuestro país ha sido de los que cuentan con mayores incidencias relacionadas con el fenómeno migratorio: nuestro país fue el segundo con el número más alto de migrantes residentes en el extranjero con 11,8 millones de personas; en tal tenor, también ocupó el tercer lugar en cantidad de países receptores de remesas que suman alrededor de 35,700 millones de dólares provenientes de los Estados Unidos de América.

Resulta evidente que nuestro país se encuentra inmerso en un complejo escenario migratorio, cuya gravedad se amplía si atendemos ya no digamos a nuestra situación geográfica, sino a los elementos geopolíticos que la complementan.

Es atendiendo a lo señalado que resulta de la mayor relevancia atender esta situación desde el ámbito legislativo, de forma que se salvaguarden los intereses tanto de las personas migrantes que salen como las que ingresan al Estado de México, con independencia de su nacionalidad o situación particular, actuando sin discriminación y con pleno respeto a sus derechos humanos, como lo exige el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>9</sup>

**Artículo 1o**. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

<sup>9</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Para adentrarnos en el contexto nacional, conviene conocer algunas de las observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la cual elaboró un informe sobre los derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México<sup>10</sup> (si bien contiene cifras al 2013, resulta de gran relevancia puesto que nos otorga una pauta importante respecto del porqué de los movimientos migratorios de los mexiquenses en particular), en el que detalla diversos sucesos que acontecen en nuestro país en el entorno migratorio, cuyas principales afectaciones consisten en la grave situación de violencia, inseguridad y discriminación que enfrentan los migrantes en situación irregular durante su tránsito por México, la cual incluye, entre otros, secuestros, homicidios, desapariciones, actos de violencia sexual, trata de personas, tráfico de migrantes, así como la compleja situación en medio de la cual desarrollan su trabajo las defensoras y defensores de derechos humanos de los migrantes.

La CIDH también expone información sobre cómo este sector de la población no solo se enfrenta a la problemática de las detenciones migratorias y las flagrantes violaciones a las garantías del debido proceso que se encuentran en las estaciones

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el Estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por obieto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

<sup>10</sup> Véase: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Derecho humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de movilidad en México, 30 de diciembre de 2013. Página 2, publicada en la siguiente liga electrónica: <a href="http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/informe-migrantes-mexico-2013.pdf">http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/informe-migrantes-mexico-2013.pdf</a>

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



de migración, sino además de las afectaciones que tienen incidencia en el ejercicio de sus derechos humanos en el acceso a servicios públicos y sus prerrogativas laborales. Lo previamente descrito confirma lo que vemos en la actualidad: México se caracteriza por ser un país de origen, tránsito, destino y cada vez en mayor medida de retorno de migrantes, pues representa una antesala obligada de flujos migratorios mixtos, es decir, que comprenden miles de migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y víctimas de trata de personas que tienen por destino principal tanto los Estados Unidos de América, así como en menor medida Canadá. Asimismo, resulta evidente qué de los países del continente americano, México es el que refleja de forma más clara las diferentes facetas de la migración internacional a nivel de un país; el gran impacto que tiene la migración internacional en México, en particular como un país de origen de migrantes, han hecho que a nivel internacional se haya caracterizado por ser uno de los Estados que más ha impulsado y abogado por el reconocimiento y la protección de los derechos humanos de todos los migrantes.

En años más recientes, desde octubre de 2018, los flujos migratorios provenientes de la frontera sur del país comenzaron a hacerse de forma masiva, las denominadas "caravanas migrantes" <sup>12</sup>, las cuales, en su mayoría, han sido integrados por personas forzadas a alejarse de las condiciones de violencia, inseguridad, crisis ambiental y pobreza que predominaban en su país de origen, situación que generó una nueva forma de responder de las autoridades mexicanas frente al fenómeno.

Tales cuestiones convierten a las personas migrantes en un grupo en situación de vulnerabilidad, cualidad que se agrava cuando son discriminadas en forma múltiple o intersectorial<sup>13</sup>, lo que las pone en mayor grado de desventaja frente al contexto

<sup>12</sup> González Martín, Nuria, et al. Caravanas migrantes: las respuestas de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas-Secretaría de Desarrollo Institucional, serie Opiniones técnicas sobre temas de relevancia nacional, núm. 8, México, 2019, pp. 7 y 8.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

<sup>11</sup> Ibidem, p. 2 y 3.

Protocolo para juzgar casos que involucren personas migrantes y sujetas de protección internacional, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de Derechos Humanos, México, Mayo de 2021, P. 9, consultable en la siguiente liga electrónica:



en el que se desarrollan y las hace más propensas a sufrir violaciones a sus derechos fundamentales.

En relación con el gran flujo de migración en nuestro país, es de resaltar que desde septiembre de 2020 a junio de 2021, la Secretaría de la Defensa Nacional ha rescatado a 75,952 migrantes en cruces formales e informales, de los cuales eran 12,244 menores de edad<sup>14</sup>, provenientes principalmente de Centroamérica (en particular Nicaragua, El Salvador y Honduras), y en menor proporción de Angola, el Congo, Camerún, Nigeria, Ghana, República de Guinea, Kenia, Brasil, Chile, Ecuador, Estados Unidos y Rumania.

De tales personas migrantes aseguradas, el 69 por ciento fue rescatado en los estados de Chiapas, Tabasco, Veracruz, Oaxaca y Tlaxcala, lugares que concentran el porcentaje más alto e importante frente a este fenómeno, mientras que el restante lo fue en Hidalgo, Estado de México, Campeche, Yucatán, Quintana Roo y Puebla.<sup>15</sup>

En tal consideración, si bien la mayor parte del flujo migratorio en nuestro estado no es particularmente elevado en comparación con otras entidades federativas, lo cierto es que sí tiene un nivel de incidencia relevante que no puede pasar desapercibido y que resulta imprescindible normar.

De conformidad con los datos recabados por el Consejo Estatal de Población, dependiente de la Secretaría General de Gobierno en el Estado de México, con

https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2021-06/Protocolo%20para%20juzgar%20casos%20que%20involucren%20personas%20migrantes.pdf

14 Véase: "De cada 10 migrantes rescatados por el Ejército, 2 son niños o jóvenes". Forbes, 5 de noviembre de 2021, publicado en la siguiente liga electrónica: <a href="https://www.forbes.com.mx/noticias-de-cada-10-migrantes-rescatados-por-el-ejercito-2-son-ninos-y-jovenes/">https://www.forbes.com.mx/noticias-de-cada-10-migrantes-rescatados-por-el-ejercito-2-son-ninos-y-jovenes/</a>

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

<sup>15</sup> Ídem.



base en el Censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por sus siglas INEGI<sup>16</sup>, se puede observar a la migración desde dos puntos de vista:

### 1. Migración por lugar de nacimiento.

Se considera el total de población que radica en la entidad (alrededor de 16.99 millones), y de los cuales 11.67 millones de personas nacieron en el Estado de México, es decir, el 68.68 por ciento; de lo anterior puede interpretarse que cerca de 5.29 millones de personas son migrantes.

### 2. Migración por lugar de residencia.

A partir de esta categoría de migración es posible conocer el municipio o demarcación territorial donde residía la persona desde marzo de 2015 y, a partir de ello, conocer la tendencia de los movimientos de personas.

La población migrante de 5 años o más asciende a 15.70 millones de personas, de los cuales el 96.76% radicaba en la entidad, el 2.76% en otra entidad, el 0.008% en los Estados Unidos de América, el 0.02% en otro país y el resto no especificó su lugar de residencia.

Es de resaltar que la población de entidades federativas que más inmigraron a nuestra entidad son: Ciudad de México, Veracruz, Puebla, Hidalgo, Guerrero y Oaxaca.

La población migrante de 5 años y más corresponde a 904,372 personas, las cuales declararon que la principal causa de su movimiento migratorio fue para reunirse con su familia (36.78%), por casarse o unirse con una pareja (12.85%, por cambio o aceptación de una nueva oferta de trabajo (10.05%), entre otras causas.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

<sup>16</sup> Véase: Consejo Estatal de Población, Secretaría General de Gobierno, Estado de México, Migración, publicado en la siguiente liga electrónica: <a href="https://coespo.edomex.gob.mx/migracion">https://coespo.edomex.gob.mx/migracion</a>

Asimismo, existe una categorización de la **migración interna**, la cual se define como aquélla que sucede como el cambio de lugar de residencia habitual de las personas en el que tanto el lugar de origen como de destino se encuentra dentro del país.

En suma, tenemos las siguientes cifras obtenidas de la misma fuente:

Inmigrantes: 433,992.

Emigrantes: 512,831.

Saldo neto de migración interna: -78,839.

Lo anterior, nos muestra que dentro del rubro de migración interna son más las personas que salen del Estado, que las que llegan a él, teniendo como resultado, que para el año 2020, 43,459 mexiquenses salieron de su lugar de residencia para vivir en otro país y en donde 70 de cada 100 se fueron a los Estados Unidos de América<sup>17</sup>; ésta situación es importante de observar, ya que nos permitirá establecer una política adecuada que atienda a las necesidades y problemáticas que ello genera para las personas en contexto de movilidad.

La mayoría de los mexiquenses, ubicados en el centro, el norte y el noreste de Estados Unidos<sup>18</sup>, refieren que, por la saturación migratoria de algunas regiones, así como la existencia y calidad de capital social (parientes, vecinos, amigos), han optado como destino el sur de los Estados Unidos, especialmente Virginia, California, Carolina del Norte, Arizona, Pensilvania, Texas, Carolina del Sur, Illinois

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Véase: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información: http://cuentame.inegi.org.mx/monografías/informacion/mex/poblacion/m\_migratorios.aspx?tema=me&e=15

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Vaca Tavira Norma y Salas Alfaro Renato. Migración internacional, territorios y sujetos migrantes del Estado de México. Universidad Autónoma del Estado de México



y Florida, entre otros; considerando a California como uno de los estados más ricos y donde hay gran cantidad de trabajos agrícolas, a Texas donde los salarios son más bajos y a Illinois donde ofrecen los empleos de clasificación más alta.

Encontramos también elementos de migración que atienden a tendencias más específicas, dígase el municipio del cual se es originario: por ejemplo que los migrantes de Tonatico tienen mayor representación en Illinois; los de Netzahualcóyotl en Nueva York; los de Almoloya de Alquisiras en Pensilvania; los de Tejupilco en Texas, y así con otros municipios. En general, la tendencia es que la acción de las redes por parte de quienes migran desde un mismo municipio sea para un destino común. 19

Sin embargo, la información y los datos presentados anteriormente no son lo único que debemos tener presente para conocer qué es lo que estamos viviendo actualmente en el contexto de la migración; son datos de dominio público ampliamente conocidos el hecho de que este último año ha sido histórico en cuanto a fenómeno migratorio se refiere.

El Instituto Nacional de Migración, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación encargado de la política migratoria federal, informó que ha identificado a 147,033 personas migrantes en condición irregular en México durante el periodo de enero a agosto de 2021<sup>20</sup>, lo cual representa el triple de lo registrado durante el mismo periodo, pero del año 2020.

De acuerdo con el diario El País, la crisis migratoria ha desbordado a México, pues de enero a octubre de 2021, se han recibido 108,195 peticiones de asilo, el mayor

<sup>20</sup> Véase: Instituto Nacional de Migración, Boletín No. 479/2021, Identifica INM 147 mil 33 personas migrantes en condición irregular en México, de enero a agosto 2021, publicado en la siguiente liga electrónica: <a href="https://www.gob.mx/inm/prensa/identifica-inm-147-mil-33-personas-migrantes-en-condicion-irregular-en-mexico-de-enero-a-agosto-2021/fix-stout-identifica-9/ 20 NM/ 2014 77/ 20 20 Migraei/ 2023 Migraei/ 2024 P3p/ 2004 75/ 2006 P3p/ 2004 P3p/ 2004

2021#:~:text=Identifica%20INM%20147%20mil%2033,Migraci%C3%B3n%20%7C%20Gobierno%20%7C%20gob.mx

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

<sup>19</sup> Idem



registro en la historia de acuerdo con el informe presentado por la Comisión Mexicana de Ayuda al Refugiado (COMAR)<sup>21</sup> por los primeros 10 meses de este año.

El informe de la COMAR fue difundido, de acuerdo con el diario, en medio de una creciente ola migratoria hacia los Estados Unidos de América, a causa de la crisis económica y de violencia que se vive en Latinoamérica<sup>22</sup>, cuyos migrantes ven en nuestro vecino del norte como una mejor opción para vivir.

Es considerando lo anteriormente expuesto que resulta sumamente claro que es necesario contar con una legislación novedosa que atienda adecuadamente a la realidad actual, en la cual acaecen diversas situaciones del fenómeno migratorio como nunca antes se habían visto, tanto para la migración interna, como para la nacional e internacional, con apego irrestricto a los principios y valores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los cuales México es parte, así como las disposiciones de nuestra Constitución Estatal y demás normatividad reglamentaria..

No desconocemos la existencia de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México vigente, expedida mediante Decreto número 476, publicado en la Gaceta de Gobierno el 29 de junio de 2015; sin embargo, por las razones apuntadas anteriormente, es más que evidente que dicho instrumento normativo no responde a las condiciones existentes y, por tanto, no es suficiente. De ahí la necesidad de crear un nuevo ordenamiento legal que realmente nos permita estar a la altura de las circunstancias presentes.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Véase: México alcanza un nuevo máximo histórico de solicitudes de asilo: más de 100.000 hasta octubre, El País, noviembre de 2021, publicado en la siguiente liga electrónica: <a href="https://elpais.com/mexico/2021-11-03/mexico-alcanza-un-nuevo-maximo-historico-de-solicitudes-de-asilo-mas-de-100000-hasta-octubre.html">https://elpais.com/mexico/2021-11-03/mexico-alcanza-un-nuevo-maximo-historico-de-solicitudes-de-asilo-mas-de-100000-hasta-octubre.html</a>
<sup>22</sup> Ídem.



Para lograr el diseño de una legislación que cumpla con las premisas referidas, lo primero que debemos tener claro es el ámbito de competencia con el cual cuenta esta H. Soberanía del Estado de México para legislar sobre tópicos vinculados con las personas migrantes.

Así, en primer lugar, es necesario destacar el artículo 73, fracción XVI, en su acápite, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>23</sup>, el cual mandata que corresponde al Congreso de la Unión dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

Además de la citada disposición constitucional, viene a cuenta el contenido del artículo 124 de la Constitución Federal<sup>24</sup>, cláusula conocida como de competencias residuales, que expresa que las facultades que no están expresamente concedidas por la propia Norma Suprema a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Del análisis de las normas constitucionales a que hemos hecho referencia, pareciera a primera vista que el Estado de México, como el resto de las entidades federativas, se encuentra impedido para expedir una legislación que regule derechos y obligaciones relacionados con las personas migrantes, puesto que la Constitución mexicana concede expresamente la facultad al Congreso de la Unión para legislar en los temas de **condición jurídica de los extranjeros, colonización, emigración e inmigración**, de tal manera que a la inversa de la fórmula establecida en el

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Artículo 73. El Congreso tiene facultad: ...

XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

<sup>24</sup> Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.



artículo 124 constitucional, tales atribuciones no se encuentran reservadas a los Estados ni a la Ciudad de México.

Valga señalar que tal supuesto no aplica para normar la condición de los migrantes a nivel estatal, puesto que en efecto las entidades federativas sí pueden regular determinados aspectos relacionados con migrantes. En caso contrario, tanto la Ley vigente en la materia de nuestro Estado sería inconstitucional, así como las leyes locales existentes que regulan aspectos relacionados con personas en contexto de migración expedidas en Aguascalientes, Baja California, Ciudad de México, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave y Zacatecas.

Para saber con exactitud qué aspectos vinculados con la migración pueden legislar los Estados resulta indispensable conocer la doctrina jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, máximo órgano judicial e intérprete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que incluye, desde luego, la distribución de competencias entre la Federación y los Estados federados.

Al resolver la acción de inconstitucionalidad 110/2016, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco<sup>25</sup>, la Suprema Corte de Justicia declaró la invalidez del artículo 4 del citado cuerpo legal, al estimar que concedía facultades para las autoridades locales para verificar la situación migratoria de las personas en territorio nacional, situación que consideró no era constitucionalmente admisible.

El Pleno del Máximo Tribunal consideró que el hecho de que las normas estuvieren destinadas a permitir a autoridades locales realizar actos de verificación de la

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 15 de enero de 2019, al resolver la acción de inconstitucionalidad 110/2016, bajo la ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, página 16.



calidad migratoria y goce de los derechos –al exigirles documentación, información y datos personales– resultaba inconstitucional, debido a la falta de competencia de las entidades federativas para regular cuestiones de emigración e inmigración, al tratarse de una facultad expresa otorgada al Congreso Federal.<sup>26</sup>

La Corte concluyó que las autoridades de las entidades federativas no cuentan con competencia para regular cuestiones migratorias, en relación con el ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el tránsito y estancia de los extranjeros en el mismo, al corresponderle tales atribuciones a las autoridades federales.<sup>27</sup>

En ese asunto, el Tribunal Pleno razonó que si bien la norma estudiada no estaba expresamente referida a los migrantes extranjeros para la verificación respectiva, por lo que podría entenderse que también se refería a migrantes internos, lo cierto es que al no distinguir incluía a los primeros, por lo que en esa medida el Congreso local era incompetente para emitir la norma.<sup>28</sup>

Atento a lo anterior, podemos concluir que los Estados no pueden regular aspectos relacionados con la verificación de la calidad migratoria y solicitud de documentación, información y datos personales para tal efecto a migrantes que provengan del extranjero, al ser ello una facultad de autoridades federales, mientras que sí pueden regular aspectos relacionados con los migrantes internos en la entidad.

Por otra parte, resulta de suma relevancia lo resuelto por el Pleno del Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017, en la parte no electoral, promovidas por diversos entes legitimados en contra de la Constitución Política de la Ciudad de México, en la cual se definió

<sup>27</sup> Ibídem, página 17.

28 Ídem.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Ídem.



puntualmente el ámbito relativo a la migración que sí puede legislarse en el ámbito local.

En este caso, la Corte reconoció la validez de las normas impugnadas de la Constitución de la capital del país, las cuales establecen que las personas migrantes tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por esa condición y, además, imponen a las autoridades la obligación de adoptar las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos con independencia de su situación jurídica y bajo los criterios de *hospitalidad*, *solidaridad*, *interculturalidad* e *inclusión*.

El Tribunal Constitucional mexicano concluyó que el hecho de que el Congreso de la Unión tenga facultades exclusivas para legislar sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, emigración e inmigración, no significa en modo alguno que la legislación que se expida para tal efecto —es decir, la Ley de Migración— sea el único ordenamiento del país con normas jurídicas que apliquen a las personas migrantes.<sup>29</sup>

Asimismo, el Pleno estimó que es innegable que ya por el simple hecho de encontrarse en nuestro país las personas migrantes quedan sujetas también a una gran variedad de normas jurídicas (civiles, mercantiles, penales, administrativas e incluso laborales) que poco o nada tienen que ver con su **estatus migratorio** y, por tanto, que expedir la ley reglamentaria de la fracción XVI del artículo 73 constitucional en esa materia no agota todas las consecuencias jurídicas que pueden existir para estas personas en nuestro país.<sup>30</sup>

En ese sentido, en la ejecutoria citada se sostuvo que si bien la expedición de la ley federal en materia migratoria entraña necesariamente la fijación de derechos y obligaciones para las personas migrantes, ello únicamente se ciñe a aquellos

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 6 de septiembre de 2018, al resolver la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas –en la parte no electoral–, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, página 152.
<sup>30</sup> Ídem.



aspectos relacionados con su situación jurídica en tanto extranjeros, por lo que esa facultad, por tanto, no implica un monopolio del Congreso de la Unión para regular todos los ámbitos de la vida de una persona migrante en territorio nacional.<sup>31</sup>

Así, nuestra Corte Suprema concluyó que la facultad del Congreso de la Unión para legislar en estos tópicos no debe entenderse en función de pretender controlar exhaustivamente cómo cada persona extranjera en lo individual se relaciona con la sociedad de la entidad federativa en que se encuentra, ni tampoco para crear un régimen especializado que administre los derechos humanos de los extranjeros,<sup>32</sup> cuestiones que, consecuentemente, sí pueden ser regulados en el ámbito local.

Por tales razones, nuestro Tribunal Constitucional estimó que el tema a analizar durante el escrutinio de constitucionalidad de normas locales aplicables a personas migrantes no es si pueden establecerlas, sino si al hacerlo invaden facultades exclusivas del Congreso Federal <sup>33</sup>, ya que esencialmente les estaría vedado expedir leyes para dictar la política sobre los flujos internacionales de personas desde y hacia nuestro país.

De acuerdo con la sentencia referida, las autoridades de las entidades federativas llevan a cabo labores legislativas, administrativas y judiciales que impactan en la vida cotidiana de las personas migrantes, por lo que en esa medida, es válido que en el ámbito local se reconozca que se debe generar un marco especial de actuación frente a estas personas, sin que ello implique incidir en su estatus migratorio o interferir con las actividades de las autoridades federales que establece la Ley de Migración.<sup>34</sup>

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

<sup>31</sup> Ídem.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> *Ibídem*, páginas 152 y 153.

<sup>33</sup> Ídem.

<sup>34</sup> *Ibidem*, p. 154.



Como resultado del estudio de los precedentes aludidos, resulta claro que esta H. Soberanía del Estado de México se encuentra constitucionalmente autorizada para expedir una ley para apoyar y atender a los migrantes internos, así como a aquéllos que provengan del extranjero únicamente en lo que corresponda a la relación de estos últimos frente a las autoridades locales y en el ejercicio de sus competencias, sin que se toquen aspectos acerca de su estatus migratorio ni interfiera con las atribuciones de las autoridades federales.

En síntesis, podemos apuntar lo siguiente:

### ¿Qué NO puede legislar un Congreso local?

- Aspectos relacionados con el ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio nacional.
- Verificación del estatus, calidad migratoria o condición jurídica de extranjeros.
- Exigencia de documentación, información y/o datos personales con motivo de constatar la estancia regular o irregular de una persona extranjera en el país.
- Fijación de derechos y obligaciones de personas migrantes en tanto se relacione con su situación jurídica como extranjeras.
- Políticas sobre flujos internacionales de personas desde y hacia el territorio nacional.

# ¿Qué SÍ puede legislar un Congreso local?

Políticas relativas a movimientos migratorios de personas al interior y exterior de la entidad federativa, sin que implique la prohibición de movilidad.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



- Aspectos relacionados con los migrantes internos, es decir, personas originarias de la entidad federativa que cambien de residencia dentro o hacia fuera de la misma.
- Protección de la ley y no criminalización de las personas migrantes.
- Adoptar medidas o regímenes especiales para la atención de las necesidades y la administración de los derechos humanos de las personas migrantes en el ámbito local.
- Establecer normas específicas para regular las relaciones que tengan las personas migrantes con las autoridades locales y la sociedad de la entidad federativa en que se encuentren.
- Regular las labores legislativas, administrativas y judiciales del orden estatal que impacten en la vida cotidiana de las personas migrantes.

Puntualizado lo anterior, es que se propone al H. Congreso del Estado de México la presente iniciativa para expedir la **Ley de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes para el Estado de México**, en el que se incluyen normas relativas a la protección, apoyo y atención de las personas migrantes, tanto para aquellas de migración interna, como para las personas que provienen del extranjero (migrantes internacionales), pero únicamente por lo que toca a sus relaciones y a la creación de mecanismos especiales de protección en el ámbito de competencias al interior del Estado de México, sin que ello interfiera con las facultades federales en la materia, como se expuso anteriormente.

La propuesta de ley que se somete a consideración de esta H. Soberanía consta de cinco capítulos en los cuales, en síntesis, se prevé lo siguiente:

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



- 1. En primer lugar, se establecen las disposiciones generales que determinen la obligatoriedad del ordenamiento, el ámbito espacial y personal de aplicación de las normas que lo componen, algunas definiciones relevantes, así como los objetivos específicos que tiene la legislación, pues es de suma importancia establecer los principios que deben guiar en todo momento la aplicación, interpretación y desenvolvimiento de este instrumento en beneficio de las personas migrantes.
- 2. En el segundo capítulo se establece el reconocimiento de los derechos humanos de las personas migrantes y las correspondientes obligaciones de las autoridades del Estado de México para promover, respetar, proteger y garantizar sus prerrogativas fundamentales de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y multiculturalidad, con énfasis en la obligación que tenemos todas las personas de no discriminarles por ningún motivo y, en particular, por su situación jurídica en razón de su calidad migratoria.

Además, se incluye un catálogo de derechos de las personas migrantes, al ser necesario enfocar las prerrogativas fundamentales de las que gozan dentro del contexto normativo de la ley en el ámbito local, sin perjuicio de todos los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que México es parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como las demás disposiciones reglamentarias aplicables.

3. El tercer capítulo regula la distribución de competencias de las autoridades en el Estado y precisa las atribuciones específicas que tiene el Ejecutivo local, los municipios, los ayuntamientos, así como otras autoridades que tienen incidencia relevante en la vida cotidiana de las personas migrantes, tales como la Fiscalía General de Justicia y la Comisión de Derechos Humanos

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



En particular, se fortalece a la Coordinación de Asuntos Internacionales, unidad administrativa de la Administración Pública del Estado (adscrita a la Secretaría de Finanzas), que actualmente tiene a su cargo la aplicación de políticas, programas y medidas de apoyo a migrantes en el orden local, instituyéndolo como un órgano administrativo desconcentrado, pues se considera necesario robustecer sus facultades y ámbito organizacional por las importantes labores que realiza.

4. En los capítulos cuarto y quinto se establecen las medidas de apoyo a las personas migrantes internas e internacionales, respectivamente, en los cuales se diseñan los programas, políticas e instrumentos que deberán generar e implementar las autoridades, en los ámbitos de su competencia, en beneficio de este sector poblacional, en razón de los rubros más importantes que inciden en el ejercicio de sus derechos dentro de nuestro Estado.

Esta estructuración en la que se prevén dos capítulos, uno por el origen interno y otro internacional de la residencia de las personas migrantes, se propone de esta manera para atender a cabalidad las necesidades de las personas migrantes nacionales y extranjeras en sus vínculos con las autoridades y la sociedad mexiquense en función de las causas y situación particular de movilidad de las personas.

5. Finalmente, se propone incluir un sexto capítulo en el que se prevé un régimen de sanciones para las autoridades que incumplan con las obligaciones que establece la legislación, el cual realiza una remisión a la ley en materia de responsabilidades administrativas del Estado, en aras de conservar el régimen existente en nuestro orden jurídico en esa materia y no generar incertidumbre jurídica para los operadores jurídicos de la ley.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



#### **ATENTAMENTE**

# DIPUTADA LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES PRESENTANTE

#### **GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO** 

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



#### PROYECTO DE DECRETO

| DECRETO NO                              |
|---|
| LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO |
| DECRETA:                                |

**ARTÍCULO ÚNICO**. Se abroga la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México y se expide la Ley de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes para el Estado de México, para quedar como sigue:

# LEY DE APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRANTES PARA EL ESTADO DE MÉXICO

# CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de México, y tiene por objeto establecer las funciones de apoyo y atención que prestan las autoridades locales y municipales para la protección de las personas migrantes y sus familias, así como regular la hospitalidad y propiciar la interculturalidad, así como salvaguardar los derechos relacionados con la movilidad humana.

Artículo 2. Son objetivos específicos de la presente Ley los siguientes:

I. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas migrantes y sus familias, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como por los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, incluyendo los criterios, convenios,

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



protocolos, convenciones, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables y relacionados con la materia;

- II. Generar políticas públicas, mecanismos y programas de apoyo para las personas migrantes y sus familias, tomando en especial consideración su situación de vulnerabilidad;
- III. Garantizar en particular la vigencia plena de los derechos de las personas migrantes que hayan sido desplazadas forzadamente de su lugar de origen o residencia, o bien, a causa de la violencia, la pobreza y otras situaciones que hayan afectado su libre voluntad para ejercer el derecho de movilidad, ya sea dentro del territorio del Estado, o bien que provenga de algún otra entidad federativa u otro país;
- IV. Establecer las bases de coordinación interinstitucional entre las autoridades del Estado, los municipios y los ayuntamientos a fin de implementar adecuadamente las políticas públicas en materia de atención a las personas migrantes y sus familias; y
- V. Incentivar la participación de las organizaciones civiles, sociales y privadas interesadas, de la sociedad civil, de las asociaciones defensoras de los derechos de las personas migrantes, así como del sector académico y empresarial, en la elaboración y ejecución de las políticas públicas, mecanismos y programas de apoyo, así como para procurar el desarrollo económico a partir de la participación de las personas migrantes.

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



- Autoridad migratoria: A las dependencias federales con atribuciones expresamente conferidas para realizar funciones y actos de autoridad en materia migratoria.
- Consejo: Al Consejo Consultivo de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México.
- Coordinación: A la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México.
- IV. Ley: A la Ley de Apoyo y Atención al Migrante del Estado de México.
- V. Migrante: Aquella persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por cualquier motivo.
- VI. Migrante interno: Aquellas personas migrantes nacionales de origen mexiquense o de otra entidad federativa, que cambien su residencia de origen o destino fuera o dentro del territorio del Estado de México, según corresponda.
- VII. Migrante internacional: Migrantes provenientes del extranjero que se encuentren de paso por el territorio del Estado de México con destino a otro lugar o hayan establecido su lugar de residencia en el mismo, y
- VIII. Registro: Al Registro Estatal de Personas Migrantes.

**Artículo 4**. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal,

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



especialmente mediante la Coordinación, así como a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

**Artículo 5.** El Gobierno del Estado tendrá la facultad de celebrar los convenios, acuerdos interinstitucionales y mecanismos de colaboración, apoyo y entendimiento con las autoridades del extranjero y oficinas consulares, así como con autoridades de otras entidades, organizaciones humanitarias, civiles, no gubernamentales y de carácter internacional para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ley, con apego a la normatividad aplicable.

## CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

**Artículo 6.** Las autoridades del Estado de México y de los municipios deberán en todo momento procurar, promover, respetar, proteger y garantizar, en el ámbito de sus competencias, los derechos humanos de las personas migrantes y de sus familias, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con independencia de su situación jurídica.

Artículo 7. Todas las personas migrantes y sus familias gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de los tratados internacionales de los que México es parte, y los mismos no podrán ser suspendidos ni restringidos fuera de los supuestos autorizados por el derecho internacional de los derechos humanos (invasión, perturbación grave de la paz pública, u otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto), así como en aquellos casos previstos en el orden jurídico nacional y la normatividad local aplicable.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



**Artículo 8.** De manera enunciativa, mas no limitativa, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las personas migrantes gozarán de los siguientes derechos:

- A la vida y a la integridad física;
- A la libertad personal;
- III. A la seguridad jurídica;
- IV. A transitar libremente, a elegir su residencia y a tener una o varias nacionalidades, con independencia de su estatus migratorio;
- V. A ser beneficiarios de las políticas, programas, proyectos y acciones gubernamentales a que se refiere esta Ley.
- VI. A no ser molestados en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, ni sufrir ataques a su honra o reputación, sino mediante escrito u orden de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, lo que incluye, desde luego, a no ser requeridos en la acreditación de su calidad migratoria frente a las autoridades locales o municipales dentro del Estado de México;
- VII. A acceder a las instancias de procuración e impartición de justicia, así como a recibir protección adecuada en caso de que se cometan delitos en su contra, cuando se ejerza violencia física, psicológica, económica, patrimonial, sexual o violaciones a los derechos humanos perpetrados por cualquier agente, ya sea privado o público;
- VIII. Al debido proceso legal en todas las instancias administrativas y judiciales que sean competencia del Estado o de los municipios;

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



- IX. A la libertad de conciencia, pensamiento y de religión;
- X. A la libertad de expresión de las ideas y de opinión, así como al acceso a la información pública en condiciones que resulten acordes con su cultura, lengua y demás características que se requieran conforme a su situación particular de movilidad humana, sobre todo en aquellos programas y políticas específicas para la atención de las personas migrantes;
- XI. A la libertad de reunión y de asociación con fines lícitos y de manera pacífica, a excepción de que los asuntos políticos del país reservados exclusivamente a ciudadanos mexicanos, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XII. Derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de sus derechos económicos, sociales y culturales, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XIII. Al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, salvaguardando en todo momento sus derechos laborales;
- XIV. Al acceso a servicios de salud, incluyendo los cuidados y asistencia especiales durante la maternidad y la infancia;
- XV. Al acceso a los servicios educativos en sus diversas modalidades;
- XVI. A recibir asistencia de las autoridades del Estado en caso de repatriación voluntaria, forzosa y, fuera del territorio de esta entidad federativa, en los casos de desastres naturales, terrorismo u otros que afecten su salud, seguridad e integridad física, así como, cuando sea el caso, de traslado de migrantes fallecidos al Estado, en los términos que establece esta Ley.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



- XVII. Al trato digno, respetuoso, oportuno y con calidad humana en el acceso a los servicios que prestan la Administración Pública Estatal y los municipios;
- XVIII. A no ser criminalizado por su condición de migrante. Queda prohibido a todas las autoridades estatales y municipales criminalizar a cualquier persona migrante por el solo hecho de encontrarse de manera irregular en el país;
- XIX. A no ser discriminado por su origen nacional o étnico, por su condición jurídica, su condición económica, su sexo, género o identidad de género, la edad, por discapacidad, condiciones de salud, su religión, sus opiniones, su identidad u orientación sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades;
- XX. A contar con un traductor o intérprete en caso de ser necesario en cualquier procedimiento o trámite administrativo o judicial, ya sea a causa de su lengua, por ajustes razonables con motivo de alguna discapacidad, o cualquier otra necesaria para darse y hacerse entender;
- XXI. A la protección de la unidad familiar, en particular, para las personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad, personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, o cualquier otra que tenga alguna característica que le ponga en un contexto de vulnerabilidad;
- XXII. A promover la no separación de las familias por motivos de migración o por su condición de refugiado, salvo los casos en los que se acredite fehacientemente ser necesaria para garantizar el interés superior de la niñez y la adolescencia;

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



- XXIII. A no ser separados en virtud de su condición migratoria, y en su defecto, a ser reunificados de ser posible de forma inmediata, y así respetar sus derechos a la unidad familiar;
- XXIV. A recibir, sin dilación alguna, asistencia consular de su país de origen en caso de arresto, detención o prisión preventiva, y
- XXV. Las demás que le reconozcan y le confieran las normas aplicables.

Artículo 9. Las personas migrantes ejercerán sus derechos en condiciones de interculturalidad, principio que se basa en el reconocimiento de la otredad manifiesta en la salvaguarda, respeto y ejercicio de los derechos de toda persona y comunidad a tener, conservar y fortalecer sus rasgos socioculturales y diferencias, que se desarrollan en el espacio privado y público, haciendo posible la interacción, la mezcla y la hibridación entre sociedades culturales, así como el derecho de todas las culturas participantes a contribuir con el paisaje cultural de la sociedad en la que están presentes.

**Artículo 10.** Las personas migrantes ejercerán sus derechos en un contexto de hospitalidad, el cual consiste en contar con un trato digno, respetuoso y oportuno, cuando se encuentren en territorio del Estado, el cual regirá en el acceso al conjunto de servicios y programas que brindan las autoridades locales y municipales en sus respectivas competencias.

# CAPÍTULO III DE LAS COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES ESTATALES

# SECCIÓN I DE LAS COMPETENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL

Artículo 11. Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado:

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



- Aplicar y ejecutar, en su ámbito de competencia, las disposiciones de la presente Ley;
- Gestionar, en su caso, ante el Gobierno Federal los recursos para la implementación de las políticas públicas para las personas migrantes y sus familias;
- Celebrar convenios para la generación de políticas públicas para las personas migrantes y sus familias;
- IV. Incluir en la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Estado los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas públicas para las personas migrantes y sus familias;
- V. Establecer en el Plan Estatal de Desarrollo los criterios, estrategias, objetivos y lineamientos para la formulación de las políticas públicas y programas para las personas migrantes;
- VI. Reconocer, impulsar y promover las acciones sobre los derechos de las personas migrantes y sus familias, y
- VII. Las demás que le señale la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

## SECCIÓN II DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

**Artículo 12.** La Coordinación de Asuntos Internacionales es la Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, que se encuentra encargada de ejecutar las acciones del Ejecutivo y coordinar la política estatal en materia de apoyo y atención a las personas migrantes con las distintas unidades administrativas de

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



las dependencias y entidades del Gobierno Estatal, de los organismos autónomos, así como de los municipios, para establecer y diseñar las políticas, proyectos y programas de cooperación con los organismos internacionales acreditados en México y el exterior, así como promover los programas de apoyo permanente a las personas migrantes.

#### Artículo 13. La Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y hacer respetar los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, de conformidad con lo estipulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales suscritos por México en la materia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y demás normativa aplicable;
- II. Generar, promover, implementar y evaluar las políticas públicas para las personas migrantes y sus familias a fin de garantizar su desarrollo humano con dignidad, particularmente de aquellos en situación de vulnerabilidad;
- III. Coordinar, proporcionar y verificar la ejecución de los programas de servicios de orientación y gestión de trámites, en materia de registro civil, derechos humanos, migración y servicio exterior, entre otros en coordinación con las entidades federales, dependencias estatales y los municipios;
- IV. Promover y mejorar los vínculos con las y los mexiquenses radicados fuera del Estado y sus asociaciones, mediante instrumentos que permitan fortalecer y fomentar su organización;
- V. Reconocer, promover y difundir, en coordinación con las instancias competentes, el conocimiento de la historia y tradiciones culturales, dentro y fuera del Estado, a efecto de que se fortalezca la interacción social y el arraigo entre las personas migrantes y sus familias;

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



- VI. Promover, ejecutar y apoyar, en coordinación con las autoridades competentes, programas y proyectos de inversión, que coadyuven a la seguridad y estabilidad económica, así como a la generación de empleos bien remunerados para el desarrollo sustentable de las personas migrantes internas y sus familias;
- VII. Promover el establecimiento de oficinas de comercialización y negocios de productos agrícolas, artesanales, turísticos, de servicios, entre otros, en coordinación con los gobiernos federal y municipales, así como con organismos nacionales e internacionales, en el marco de una política que impulse el desarrollo económico de las personas migrantes internas;
- VIII. Promover la aplicación de recursos públicos destinados al desarrollo económico en favor de las personas migrantes internas en proyectos productivos que beneficien a sus comunidades de origen dentro del Estado;
- IX. Vigilar la aplicación de recursos destinados a la generación de empleo y combate a la pobreza en las comunidades de origen de las personas migrantes internas;
- X. Establecer los mecanismos y acciones que permitan transparentar los apoyos otorgados a las personas migrantes y sus familias, a través de programas y proyectos, mediante la aplicación de instrumentos conforme a la normatividad aplicable;
- XI. Promover la inscripción de manera voluntaria de los migrantes en el Registro Estatal de Personas Migrantes;

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



- XII. Elaborar y mantener actualizado el Registro Estatal de Personas Migrantes, focalizando la atención en recoger y registrar el aprendizaje en habilidades técnico-laborales desarrolladas en el extranjero;
- XIII. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo local la normatividad reglamentaria que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto de eta ley, y para otorgar una mejor atención de las personas migrantes y el respeto de sus derechos;
- XIV. Promover en los ayuntamientos la creación y el fortalecimiento de las áreas de atención a personas migrantes;
- XV. Asesorar y capacitar a las dependencias y entidades, estatales y municipales que lo soliciten, en el diseño e instrumentación de políticas, programas, proyectos y acciones, orientadas a apoyar a las personas migrantes y sus familias;
- XVI. Coadyuvar con las instancias federales en la asistencia y orientación de las personas migrantes internas a petición de parte y, en su caso, ante las autoridades extranjeras, para la defensa de sus derechos humanos, así como en otras acciones que se requieran para su atención y protección;
- XVII. Promover, en coadyuvancia con la Comisión de Derechos Humanos del Estado y las instancias de Derechos Humanos en el ámbito municipal, la defensa de los derechos de las personas migrantes y sus familias;
- XVIII. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo local la celebración de convenios sobre la materia con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines de la presente Ley;

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



- XIX. Promover e incentivar el diseño, promoción y aplicación de políticas públicas en la materia, para las diversas organizaciones de personas migrantes y sus familias;
- XX. Promover y establecer la coordinación interinstitucional con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;
- XXI. Incentivar el derecho a la información respecto a las políticas públicas dirigidas a las personas migrantes y sus familias:
- XXII. Promover la investigación académica, a través de las diversas instituciones educativas de nivel superior, a fin de incentivar el estudio de las políticas públicas en la materia, y

XXIII. Las demás que le señale la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 14.** La Coordinación tendrá a su cargo la implementación, ejecución, organización e integración del Registro Estatal de Personas Migrantes, el cual se integrará por los datos generales que voluntariamente le proporcionen las personas migrantes internas e internacionales, con el único objetivo de integrar un base de datos que permita elaborar las políticas y programas correspondientes en el Estado de México.

El hecho de ser registrado de ninguna manera constituirá motivo para ejercer cualquier tipo de discriminación o menoscabo en los derechos de las personas migrantes que se encuentren inscritas.

Los datos asentados en el Registro Estatal de Personas Migrantes provenientes de otras entidades federativas e internacionales podrán ser requeridos por sus familiares directos, a efecto de conocer información acerca de su paso o residencia para el ejercicio del derecho a la unión familiar.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



**Artículo 15.** Para el mejor funcionamiento de la Coordinación y la correcta ejecución de la política en materia de apoyo y atención a migrantes, contará con un Consejo Consultivo, el cual fungirá como instancia deliberativa y de opinión para generar y coordinar las políticas, programas y mecanismos que se diseñen y propongan, con derecho a voz y voto, el cual se conformará de la siguiente forma:

- I. La persona titular de la Coordinación, quien lo presidirá;
- Una persona servidor público de la Coordinación, designada por su titular, que fungirá como titular de la Secretaría Técnica del Consejo;
- III. Una persona servidor público representante de las siguientes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal:
  - a. Secretaría General de Gobierno;
  - b. Secretaría de Seguridad;
  - c. Secretaría de Salud;
  - d. Secretaría del Trabajo;
  - e. Secretaría de Educación;
  - f. Secretaría de Desarrollo Social;
  - g. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra;
  - h. Secretaría del Campo;
  - i. Secretaría de Desarrollo Económico;
  - j. Secretaría de Cultura y Turismo;
  - k. Secretaría de la Contraloría;
  - I. Secretaría de Movilidad;
  - m. Secretaría del Medio Ambiente;
  - n. Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, y
  - o. Secretaría de la Mujer.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



- IV. Una persona servidor público representante de la Fiscalía General de Justicia del Estado;
- V. Una persona servidor público representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado;
- VI. Un representante de asociaciones u organizaciones civiles o sociales, sólo con derecho a voz, y
- VII. Un representante del sector académico con especialidad en migración, sólo con derecho a voz.

Las suplencias de las personas titulares de los organismos y dependencias que integren el Consejo, podrán ser cubiertas dado el caso, por la persona servidor público o en el caso de las asociaciones, organizaciones o sector académico, suplentes, que designen por escrito, las cuales deberán tener al menos, un puesto, cargo o comisión con facultad de toma de decisiones.

**Artículo 16.** El Consejo Consultivo deberá sesionar de manera ordinaria, al menos, tres veces al año y de manera extraordinaria las veces que sea necesario cuando el caso en particular así lo requiera.

En caso de que por algún motivo se requiera la realización de sesión extraordinaria, cualquiera de los integrantes del Consejo podrá solicitarlo de manera fundada y motivada a la Coordinación, quien, en caso de estimarlo conveniente, convocará a la reunión extraordinaria dentro de un plazo no menor a tres días.

**Artículo 17.** Cuando a juicio de las personas integrantes del Consejo resulte conveniente contar con la opinión o asesoría de personas servidoras públicas, académicas, intelectuales, especialistas, u organizaciones de migrantes, huéspedes, de comunidades de distinto origen nacional u otras de la sociedad civil,

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



podrá invitarlos a participar en sus sesiones de forma temporal o permanente, quienes tendrán derecho a voz.

**Artículo 18.** El Consejo Consultivo de la Coordinación deberá aprobar sus propias reglas de organización y funcionamiento, a propuesta de su titular, a efecto de cumplir con las obligaciones, objetivos y funciones que prevé la presente Ley.

## SECCIÓN III DE LAS DEMÁS AUTORIDADES

**Artículo 19.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipios con mayor índice migratorio, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la Coordinación, deberán generar políticas públicas para los migrantes y sus familias, de acuerdo a lo que establece la presente ley y demás ordenamientos que no contravengan la competencia federal.

**Artículo 20.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública, la Fiscalía General del Estado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado, así como otros organismos autónomos que deban brindar servicios a personas migrantes, participarán y colaborarán con la Coordinación para el diseño de las políticas y programas correspondientes.

**Artículo 21.** La Comisión de Derechos Humanos del Estado colaborará con la Coordinación y las demás dependencias y entidades del Gobierno Estatal, así como con los municipios y demás órganos relacionados, en la asesoría, capacitación y sensibilización para promover, respetar y garantizar los derechos de las personas migrantes.

Asimismo, podrá celebrar los convenios de colaboración y coordinación que sean necesarios para cumplir con tales fines, incluyendo sociedades, organizaciones, y

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



asociaciones especializadas de la sociedad civil en materia de defensa y procuración de los derechos de los migrantes y sus familias.

**Artículo 22.** Los municipios del Estado, particularmente aquellos que presentan mayor intensidad o índice migratorio, se organizarán con la Coordinación, para el estudio, examen, sistematización de la información, formulación de políticas públicas, su evaluación y la resolución de problemas municipales referentes a personas migrantes y sus familias.

Los municipios elaborarán y aplicarán los programas y acciones planteados en sus Planes Municipales de Desarrollo en materia de atención a las personas migrantes y sus familias.

Los municipios deberán generar nuevos mecanismos de participación y colaboración de las personas migrantes y sus familias que permita la cohesión con sus comunidades y evitar la exclusión.

## Artículo 23. Corresponde a los municipios:

- Elaborar y aplicar el Programa Municipal de Protección y Apoyo a las personas migrantes y sus familias en concordancia con su Plan Municipal de Desarrollo y al Plan y Programa Estatal de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y la normatividad aplicable;
- Realizar anualmente un diagnóstico y evaluación a las políticas públicas implementadas en su demarcación territorial;
- Promover el diálogo y la concertación entre los diversos actores sociales y civiles en la búsqueda de soluciones a la migración;

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



- IV. Recibir las propuestas, sugerencias o denuncias y quejas de la ciudadanía y organizaciones civiles, sobre problemas y posibles soluciones relacionadas con la materia en cuestión, con objeto de que sean contemplados en el Programa Municipal y en el Programa;
- V. Asistir, dentro de su competencia, a las personas migrantes que así lo requieran, de conformidad con lo previsto en la presente Ley, a efecto de garantizar el ejercicio de sus derechos, particularmente, a través de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos;
- VI. Informar a la población de su demarcación territorial y a la Coordinación acerca de los logros y avances de la aplicación de las políticas públicas en su municipio;
- VII. Promover su participación, previa invitación, en el Consejo Consultivo de la Coordinación, en los términos establecidos en la presente Ley, y
- VIII. Las demás que se prevean en la normatividad aplicable.

# CAPÍTULO IV DE LAS MEDIDAS DE APOYO PARA LAS PERSONAS MIGRANTES INTERNAS

**Artículo 24.** Para apoyar a las personas migrantes internas, el Estado, por conducto de la Coordinación y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá realizar lo siguiente:

 Proteger y promover los derechos de las personas migrantes internas y de sus familias;

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



- II. Investigar y atender las causas que den o puedan dar origen a la emigración de personas con residencia en el Estado, así como de aquellas que lleven a la inmigración de personas de otras entidades federativas al interior del mismo;
- III. Establecer alternativas de desarrollo e infraestructura básica de las localidades de origen de las personas migrantes internas, en coordinación con la comunidad migrante y con las autoridades federales, estatales y municipales;
- IV. Promover la inversión de remesas para la creación y consolidación de oportunidades ocupacionales, la organización y funcionamiento de unidades productivas, cooperativas, integradoras, sociedades de producción y otras organizaciones económicas, así como el aprovechamiento de recursos naturales y culturales que permitan generar un crecimiento económico de las personas migrantes internas y sus familias;
- V. Proporcionar servicios de orientación, gestión y asesoría legal en el ámbito de sus atribuciones:
- VI. Establecer mecanismos de comunicación, colaboración y coordinación con autoridades nacionales y del extranjero, para desplegar mecanismos de protección para personas migrantes internas que se encuentren fuera del Estado;
- VII. Fomentar la creación de organizaciones y asociaciones de migrantes internos, fortaleciendo vínculos culturales, de amistad, solidaridad y humanidad;
- VIII. Fortalecer el sentido de pertenencia y las relaciones entre migrantes internos, sus familias y localidades de origen;

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



- IX. Garantizar el acceso a la educación y salud de las personas migrantes internas con residencia en un territorio fuera del Estado y sus familias, cuando los mismos se encuentren por cualquier motivo al interior de la entidad;
- X. Desarrollar mecanismos de comunicación gratuitos que faciliten la gestión de los trámites, servicios e información relativos al apoyo y protección de personas migrantes internas y sus familias;
- XI. Promover el acceso a los programas de desarrollo humano, social y económico, así como servicios para las personas migrantes internas;
- XII. Fomentar la participación ciudadana en los ámbitos nacional e internacional, con el propósito de fortalecer y mejorar las políticas públicas en beneficio de las personas migrantes internas;
- XIII. Combatir cualquier forma de discriminación hacia las personas migrantes, especialmente el racismo y la xenofobia;
- XIV. Facilitar y promover la inversión económica de las personas migrantes para el desarrollo del Estado y sus municipios;
- XV. Asistir a las personas migrantes internas en los procesos de retorno, desplazamiento o repatriación voluntaria o forzosa, trata de personas, especialmente de menores de edad en condiciones de orfandad o en situación de calle, así como, de traslado de enfermos graves y cadáveres a sus comunidades de origen en el territorio estatal;
- XVI. Proporcionar acompañamiento para que las personas migrantes internas que se desplacen de una localidad a otra dentro del Estado o quienes retornen de otra entidad federativa u otro país para acceder a proyectos de inversión;

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



- XVII. Crear condiciones sociales, económicas y capacitación técnica-financiera que favorezcan el regreso de las personas migrantes internas al Estado a fin de lograr la reintegración familiar, social y cultural;
- XVIII. Impulsar el reconocimiento de la contribución de las personas migrantes y sus familias al desarrollo del Estado:
- XIX. Promover mecanismos de reunificación familiar y procesos de custodia para aquellos menores cuyos padres o madres hayan emigrado de manera irregular, y
- XX. Las demás que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas migrantes y sus familias.

# CAPÍTULO V DE LAS MEDIDAS DE APOYO PARA LAS PERSONAS MIGRANTES INTERNACIONALES

**Artículo 25.** Para apoyar a las personas migrantes internacionales, el Gobierno del Estado, por conducto de la Coordinación, y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar lo siguiente:

I. Garantizar que la población atendida sea la conformada por las personas migrantes internacionales que se encuentren en el Estado, incluidos los desplazados, exiliados y refugiados, con independencia de su situación jurídica migratoria, ya sea en tránsito hacia otra entidad federativa o al extranjero, o residiendo en esta entidad, para efectos de los programas de apoyo;

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



- Garantizar el respeto y procurar los derechos establecidos en esta Ley, en el territorio del Estado;
- III. Proteger y garantizar su desarrollo social y humano con dignidad y respeto;
- IV. Garantizar la impartición de justicia por delitos cometidos en contra de personas migrantes internacionales y sus familias en el Estado, especialmente el tráfico ilegal de personas y el secuestro;
- V. Prevenir y difundir entre la población objetivo los riesgos por fraude, extorsión, explotación laboral y sexual en el Estado, con enfoque especial hacia mujeres, menores, personas con discapacidad e indígenas;
- VI. Contribuir a garantizar el derecho al debido proceso y a la igualdad ante los tribunales y todos los demás órganos y autoridades encargados de la administración de justicia en el Estado;
- VII. Promover entre las personas migrantes la valoración y el respeto a la diversidad y la interacción multicultural entre las y los mexicanos de diversos orígenes étnicos, raciales, económicos, sociales y culturales como factores de desarrollo del Estado;
- VIII. Garantizar el acceso a los servicios de educación, salud pública y, en general, a los servicios que garanticen la vida, la dignidad humana, el desarrollo económico social:
- IX. Asistir y apoyar en la atención de la población migrante internacional en situaciones excepcionales y en condiciones de emergencia o vulnerabilidad para garantizar la protección a sus derechos humanos, de manera excepcional a personas migrantes cuyo motivo de movilidad sea a causa de pandemia;

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



- X. Contribuir a garantizar la atención especializada a los niños, niñas y adolescentes migrantes que han sido separados de sus familias o que estén en Estado de orfandad o indigencia, procurando la reunificación familiar; y
- XI. Coordinarse con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de otros Estados y sus municipios, para la atención de la población migrante internacional.

## CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 26. Las personas servidoras públicas del Estado y de los municipios, personal de las instituciones que brinden servicios a favor de personas migrantes, que en el ejercicio de sus funciones o actividades o con motivo de ellas, indebidamente impidan el ejercicio de algún derecho o nieguen la prestación del servicio al que están obligados a alguna persona migrante serán sujetos a las sanciones administrativas y demás que resulten aplicables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios, las contempladas por el Código Penal para el Estado de México y demás leyes aplicables.

No se considerarán como negación al ejercicio de un derecho, las molestias que sean consecuencia de sanciones legales, que sean inherentes o incidentales a estas o derivadas de un acto legítimo de autoridad.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquese esta Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



**SEGUNDO**. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO**. Se abroga la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de junio de 2015.

**CUARTO.** El Ejecutivo del Estado expedirá la reglamentación necesaria en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**QUINTO.** La Coordinación de Asuntos Internacionales deberá ser instituida de acuerdo con las disposiciones de esta ley, por lo que deberán realizarse todas las adecuaciones normativas conducentes, dentro del plazo de un año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

Las partidas presupuestarias aprobadas y asignadas a las unidades administrativas que integren la Coordinación de Asuntos Internacionales creada bajo la vigencia de la Ley que se abroga por virtud del presente Decreto, así como todos los recursos públicos correspondientes, humanos, financieros y materiales, permanecerán dentro de la Coordinación que se instituye en la nueva ley.

**SEXTO.** Las políticas públicas y programas expedidas y aprobadas en beneficio de las personas migrantes, bajo la vigencia de la Ley que se abroga por virtud del presente Decreto, continuarán vigentes hasta en tanto no sean revisadas y, en su caso, modificadas o sustituidas por aquellas que sean emitidas de conformidad con la nueva Ley.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



| Dado en el Palacio del Poder | Legislativo, en la ciudad | de Toluca de Lerdo, capital |
|------------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| del Estado de México, a los  | días del mes de           | del año dos mil             |
| veintidós.                   |                           |                             |

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



Toluca de Lerdo, Estado de México, a 01 de marzo de 2022

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, , a nombre del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea propuesta de Iniciativa de Decreto por el que se declara como patrimonio cultural intangible a las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis ubicados en el Estado de México, en mérito de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los tratados internacionales imponen a la Federación y al Estado de México la adopción de medidas concretas orientadas a salvaguardar las distintas manifestaciones culturales, dentro de las cuales se encuentran los productos intangibles que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto y, por lo tanto, forman parte fundamental de su identidad cultural.



Entre las disposiciones internacionales aplicables en materia de patrimonio cultural intangible se encuentra la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, la cual establece que el "patrimonio cultural inmaterial" son los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural y obliga al Estado Mexicano a adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para garantizar la transmisión de este patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación.

La cultura es concebida como el conjunto de rasgos que caracterizan e identifican a una sociedad o a un grupo social dentro de los cuales destacan las diversas manifestaciones artísticas, cosmovisiones, modos de vida, tradiciones, creencias, festividades, formas de interacción y sistemas de valores y forma parte del patrimonio de la sociedad cuya preservación, promoción y difusión corresponde a las instituciones públicas, organizaciones sociales y sociedad en su conjunto, de acuerdo con el marco legal aplicable.

En ese sentido, en el Estado de México existen espacios donde confluyen diversas manifestaciones culturales intangibles como lo son los mercados públicos tradicionales y especializados, así como los tianguis; distribuidos en el territorio estatal, los cuales son núcleos fundamentales para la preservación y desarrollo del tejido social de nuestra comunidad y abastecen a los hogares en el caso de los mercados metropolitanos, así como a diversas regiones del Estado.

Los mercados públicos y tianguis expresan valores culturales intangibles, donde se preservan tradiciones mercantiles que, surgidas en los pueblos prehispánicos y adaptadas en el virreinato, han llegado a nuestros días tras doscientos años de vida independiente, y que en este tiempo han reflejado de manera continua expresiones



DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

de formas, voces, intercambio de productos, eslabón de productores y consumidores, que reflejan la forma de cómo se piensa, siente y se relaciona una sociedad compleja, pluricultural, como es la del Estado de México.

Que la representación del patrimonio cultural intangible en el mercado público y tianguis es una manifestación de la vida cultural popular y cotidiana en el Estado de México. Esta se enmarca en los derechos culturales propuestos por el Grupo de Friburgo (2007) particularmente a los relativos a el derecho a la libertad de ejercer prácticas culturales conforme a su modo de vida y la forma de valorización de sus recursos culturales y a que todo individuo o colectivo, tiene derecho a participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las decisiones que la conciernen y que afectan el ejercicio de sus derechos culturales.

A lo largo del tiempo, el mercado público siempre ha reflejado la diversidad étnica, social y cultural con la que se ha forjado en el Estado de México, por lo que evidencia los cambios en el consumo privado y social, en la evolución de los saberes artísticos culturales, técnicos y de las distintas modalidades en el trato entre ciudadanos de este Estado. El mercado público y tianguis es un ente social vivo, dinámico, que en cada sitio donde se encuentra adopta personalidades diferentes, pero a la vez posee un estilo inconfundible como institución relevante del comercio citadino, por lo que ha contribuido a moldear la sociedad urbana y regional del Estado de México, así como también la sociedad citadina le ha dado forma al patrimonio cultural intangible.

Se considera patrimonio cultural intangible que se expresa y recrea en los mercados públicos y tianguis en el Estado de México a:

a) Las formas de expresión popular: surgidas de la relación entre el comerciante y la clientela (el "marchante"). En esta relación se han incluido otros géneros de expresión popular urbana y regional que luego fueron enraizados en los mercados



DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

públicos y ahí se han conservado. Por ejemplo, hablamos de dichos, refranes y proverbios; de los pregones gritados por los locatarios para atraer a la clientela; de los piropos elegantes y de las maneras de llamar y atender a la clientela sobre la base de relaciones de amistad, lealtad, confianza y honradez.

- b) Las relaciones de parentesco, paisanaje y compadrazgo: que son parte del conjunto de relaciones sociales de confianza que son el capital social de los comerciantes locatarios (la otra parte es con la clientela) para la conformación, preservación y renovación del patrimonio cultural intangible del mercado público y tianguis en el Estado de México. Sin embargo, el propio desarrollo del Patrimonio Cultural Intangible las genera como bienes culturales, pues acerca a las personas y familias para configurar nuevas relaciones sociales, con códigos, conductas y comportamientos respecto a los nuevos parentescos entre locatarios y comerciantes o tianguistas, de realizar la importancia del paisanaje para vivir dentro del mercado o tianguis y la vinculación estrecha con la familia del otro, que trae el compadrazgo.
- c) La provisión cultural de utensilios, procesamientos, ingredientes y materias primas alimentarias originarias: indispensables para la conservación y desarrollo de la cocina y la gastronomía mexicana. La relación de la provisión no es sólo de vender los insumos alimentarios, sino que presupone un saber social sobre los alimentos, por ejemplo, sobre los ingredientes de los platillos de temporada y guisados tradicionales, sobre qué utensilios usar (por ejemplo, la necesidad del molcajete y el metate para elaborar salsas de guisados, en vez de la licuadora), cómo elaborar los alimentos, cómo conservarlos, cómo derivar nuevos alimentos del reciclaje de otros (uso del "recalentado"), etcétera.
- d) La oferta de bienes simbólicos de identidad: para la población ciudadana, los grupos sociales de pueblos, barrios, colonias y regiones del Estado de México, así como para la población infantil y adolescente circunvecina. En el mercado se



acompañan y/o realizan las celebraciones de las festividades cívicas, fiestas patrias, el aniversario del mercado, los días de los santos patronos o patronas de los pueblos, barrios o colonias y del propio mercado o tianguis; del día de la Virgen de Guadalupe y otras fechas que inclusive se acompañan con romerías que venden productos típicos de esas celebraciones durante un lapso de días (Día de la Candelaria, Semana Santa, Jueves de Corpus, Día de visita a la Guadalupana, Navidad, Año nuevo, Día de reyes, Día de la Madre, Día del Niño, etcétera.)

e) Las prácticas culturales y saberes sociales: concernientes a los bienes del consumidor familiar citadino. Por ejemplo, existen aprendizajes sociales en todos los órdenes y en cualquier momento de la vida cotidiana del mercado público y tianguis; a través de la explicación del comerciante para distinguir las calidades de la mercancía; en saber negociar o regatear los precios de las cosas, en escuchar las instrucciones y consejos para saber utilizar, preparar, reparar, cocinar, consumir, gozar o sencillamente degustar lo que se compra con un locatario de mercado y que son lecciones informales impartidas, por un comerciante, por otro cliente, o bien por un visitante ocasional del lugar.

El bien cultural del mercado público y tianguis es la generación de la oferta de los bienes simbólicos de la identidad local, ciudadana y nacional a través de ofrecer disponibilidad de: i) artesanías rústicas (matracas y trompetas en fiestas patrias); ii) productos típicos (lácteos y charcutería de origen regional y local; iii) dulces de alegrías, piñatas, frutas en almíbar o de azúcar cristalizado; iv) muñecos de cartón; v) trajes típicos regionales y disfraces; vi) productos y arreglos de ornato de tipo personal y doméstico (por ejemplo bisutería tradicional, flores y arreglos florales); vii) hierbas medicinales y de remedios "para males personales", objetos de magia blanca y santería; viii) bienes de identidad nacional o local (banderas nacionales, plásticos y telas estampadas con motivos patrios, sombreros zapatistas y otros regionales de palma, sarapes de Saltillo, huaraches) ix) bienes típicos y tradicionales de temporada comercial como las frutas de temporada, elotes tiernos



DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

o productos de temporada comercial (alimentos típicos de semana santa, día de muertos, navidad, etcétera) permite al consumidor familiar citadino la reproducción de los hábitos y costumbres populares urbanas conforme las diversas temporadas durante el año.

Los mercados públicos y tianguis son parte de nuestra mexicanidad y en su espacio se han preservado nuestras culturas originarias y el mestizaje a través de la gastronomía, la artesanía, el desarrollo de utensilios como el barro, los tejidos de palma, de madera, cobre y papel, presentes en nuestras fiestas, cocinas, talleres, vestimentas y la gastronomía.

Es por esto que es necesario que en el Estado de México, los mercados públicos y tianguis sean reconocidos mediante Declaratoria, como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de México por su valor histórico, la evidencia de formar parte de una tradición ancestral; por su valor estético, emblemático, como símbolo de identidad cultural; por su impacto en la vida cotidiana o en la calendarización de la vida colectiva, en el mantenimiento de las costumbres, en la vigorización de las tradiciones comerciales y en el bienestar colectivo.

#### **ATENTAMENTE**

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

**PRESENTANTE** 



## **GRUPO PARLAMENTARIO morena**

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ



DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ



DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

**DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS** 

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA



| DECRETO NO. |  |
|-------------|--|
|             |  |

#### LA H. LXI LEGISLATURA DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - La Sexagésima primer legislatura del Estado de México, declara patrimonio cultural intangible a las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis ubicados en el Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se declara de interés público e interés social, el fomento, respeto, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis ubicados en el Estado de México.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**ARTÍCULOSEGUNDO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los \_\_ días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



#### Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Toluca de Lerdo, México, a 1 de marzo de 2022

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

El Diputado **Daniel Andrés Sibaja González**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6. 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, **Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de derechos y obligaciones de los Diputados <b>que conforman la Legislatura**, conforme a la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 6 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión; en este sentido, para que la población pueda ejercer este derecho de acceso a la información, tanto la federación y como las entidades se regirán a través del principio de que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes de la unión, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

#### Dip. Daniel Andrés Sibaja González

temporalmente, en los términos que fijen las leyes; asimismo, especifica que en la interpretación de este derecho de acceso a la información deberá prevalecer el **principio de máxima publicidad**.

Este mismo derecho se hace valer y se enuncia en el artículo 5 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México manifestando que el derecho a la información será garantizado por el Estado y la ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho, reiterando que prevalecerá el principio de máxima publicidad en la interpretación de este derecho tan importante.

Asimismo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece diferentes principios en esta materia, como es que en la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita, y ser además legítima y estrictamente necesaria en una sociedad democrática, estos mismo son la base de los estipulado en el artículo 38 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, relativo al parlamento abierto.

En el año 2014 en el marco de la Alianza para el Parlamento Abierto (APA), que se conformó con el Congreso de la Unión, en su momento el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), hoy día INAI¹ y 12 Organizaciones de la Sociedad Civil, se generaron diez principios de parlamento abierto, siendo los siguientes: 1) Derecho a la Información, 2) Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas, 3) Información parlamentaria, 4) Información presupuestal y administrativa, 5) Información sobre legisladores y servidores públicos, 6)

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

## Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Información histórica, 7) Datos abiertos y no propietario, 8) Accesibilidad y difusión, 9) Conflictos de interés, y 10) Legislan a favor del gobierno abierto.

En el año 2020 mediante el decreto número 201 se incorporó el tema del "Parlamento Abierto" dentro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestra entidad, con ello se establecieron cinco principios que engloban los diez referidos en la Alianza mencionada, con ello se ha estado trabajando para cumplir cabalmente los principios establecidos y como guía para brindar mayor trasparencia a las acciones de las Diputadas y Diputados. Cabe destacar que existe el principio de "participación ciudadana" que se puede definir como promover la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas.<sup>2</sup>

Motivo por el cual, se propone que en el cuerpo del artículo citado que el fomento de agendas de apertura e interacción con la sociedad se lleve a cabo como mínimo una vez al año en uno o más temas de trascendencia, con el objeto de discutir asuntos de interés social y de gobierno; este ejercicio ha sido aceptado y bien visto por los mexiquenses; ejemplo claro, los foros de parlamento abierto del año 2021 realizados a través del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Legal del Estado de México (SECTEC), donde se recibieron 754 propuestas y participaron más de 2 mil 300 personas<sup>3</sup>.

Asimismo, dada la relevancia e importancia de un tema como es la "Reforma Energética" a nivel nacional, se está desarrollando este ejercicio de la mano con la ciudadanía, con el objeto de interactuar con el pueblo en este tema tan relevante y de transformación en el país, dado esto se puede observar y apreciar que estos ejercicios de apertura con la ciudadanía garantiza que entre ellos, los que se quieren

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Parlamento Abierto "Disposiciones relativas a Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las Entidades Federativas" SAPI-ISS-15-19, Cámara de Diputados LXIV Legislatura, Septiembre 2019. https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-15-19.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Comunidad de Prensa No. 374, LXI Legislatura, 22 de enero de 2022. https://legislativoedomex.gob.mx/comunicado-374



#### Dip. Daniel Andrés Sibaja González

hacer escuchar y de alguna formar ser partícipes activamente, se le considere, aporten ideas y sean tomados en cuenta al momento de decidir y con ello que los ciudadanos vean y perciban que realmente son cercanos a la labor legislativa y no estén ajenos a estas acciones.

De igual forma, lo antes mencionado está garantizando el derecho establecido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas, el cual establece en el artículo 25 que todos los ciudadanos **gozarán de participar en la dirección de los asuntos públicos**; por lo que, al involucrarlos directamente en las decisiones que se toman en las Legislaturas sobre las normas jurídicas se contribuye enormemente a respetar este derecho de los ciudadanos.

Por otra parte, de igual forma en las obligaciones de las diputadas y diputados, se propone que de forma obligatoria den un informe de actividades y del desempeño de sus labores conforme a sus atribuciones, se sabe que dicha acción es llevada a cabo por algunos los legisladores; no obstante, es de suma importancia que los mismos acudan a sus distritos a rendir un informe de su encargo por ellos desempeñado ante sus representados del distrito del cual emanaron.

Asimismo, y para que se mantenga un vínculo entre los ciudadanos con sus diputadas y diputados electos, es pertinente que los legisladores establezca e instalen una oficina física o virtual en el distrito por el cual fueron elegidos, con ello se garantiza que los habitantes puedan acudir a los mismos sin necesidad de trasladarse a las oficinas de la Legislatura, sino que los legisladores de forma obligatoria sean cercanos con los habitantes del distrito por el cual fueron elegidos para representar, de esta forma los habitantes pueden interactuar con sus legisladores, haciendo que la legislatura y los legisladores sean cercanos con el pueblo.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



### Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Estas acciones referidas van de la mano y vinculados al derecho establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 21 párrafo primero que refiere que toda persona tiene **derecho a participar en el gobierno de su país, directamente** o por medio de representantes libremente escogidos, por lo que es menester garantizar que además de estar la ciudadana o ciudadano representado mediante legisladores locales y federales, tendrá acceso mediamente diferentes mecanismos a hacer conocer sus problemas, opiniones y de participar en las decisiones que se toman en relación a la legislación que regula sus actividades.

Asimismo, se propone establecer que en la discusión de asuntos que generan un debate nutrido de opiniones y/o polémica al momento de determinar las votaciones establecidas como económicas y por lo mismo genera incertidumbre continua, un diputado con el apoyo de cinco más pueda solicitar que se haga mediante votación nominal, eliminando de esta forma que se siga con dudas o inconformidades en relación al número de votos, garantizando así claridad en el sentido de los votos generados.

Es por lo anterior que, respetuosamente, pongo a consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

#### PRESENTANTE

### DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



### Dip. Daniel Andrés Sibaja González

#### PROYECTO DE DECRETO

| DECRETO N°:                               |
|---|
| A H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO |
| DECRETA.                                  |

**Artículo Único.** Se reforma la fracción X recorriendo la subsecuente del artículo 28, las fracciones XIV y XV del artículo 29, segundo párrafo del artículo 38 Ter y artículo 90; se adicionan la fracción XI al artículo 28, las fracciones XVI y XVII del artículo 29, el párrafo segundo del artículo 67 Bis-8 y las fracciones I, II, III y IV al artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 28.- ...

I a IX...

X. Obtener apoyo institucional de la Legislatura para conservar un vínculo con sus representados.

XI. Los demás que les señale la Constitución, la ley y el reglamento.

Artículo 29.- ...

I. a XIII.

XIV. Abstenerse de hacer uso de los recursos públicos, ya sean económicos, humanos, materiales y tecnológicos, de que disponga para el ejercicio de su cargo y se destinen para fines distintos a los que señala la ley;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



### Dip. Daniel Andrés Sibaja González

XV. Crear y conservar un nexo permanente con sus representados, al menos por medio de una oficina de enlace en su distrito por el que fue electo, y los designados por representación proporcional en el distrito de residencia;

XVI. Presentar un informe anual sobre las actividades y el desempeño de sus labores, ante los ciudadanos de su distrito;

XVII. Las demás que les señale la Constitución, la ley y el reglamento.

Artículo 38 Ter.- ...

Para este propósito se guiarán por los principios de transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas, evaluación legislativa, participación ciudadana y uso de las tecnologías de la información y comunicación. Las Diputadas y los Diputados fomentarán agendas de apertura e interacción con la sociedad a fin de discutir asuntos de interés social y de gobierno, como mínimo una vez al año en uno o varios temas de trascendencia.

٠..

Artículo 67 BIS-8.- ...

Garantizando que los diputados y diputadas cuenten con los recursos económicos, humanos, materiales y tecnológicos que les permitan desempeñar con eficacia y dignidad su encargo; así mismo, estos recursos estarán sujetos a las disponibilidades de los recursos presupuestales, financieros y administrativos de la Legislatura.

Artículo 90.- Por regla general la votación será económica, excepto cuyo caso sea nominal y se trate de:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



### Dip. Daniel Andrés Sibaja González

- I. La aprobación de iniciativas de ley o decreto;
- II. Lo acuerde la Directiva de la Legislatura;
- III. Lo solicite un diputado con el apoyo de otros cinco; o
- IV. Derivado de una votación económica y queden dudas del resultado.

La votación será secreta si se trata de la elección de personas, salvo disposición en contrario.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

8

**PRIMERO**. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

| Dado en el Palacio del Poder Leg | gislativo, en la Ciudad de T | oluca de Lerdo, capital |
|----------------------------------|------------------------------|-------------------------|
| del Estado de México, a los      | días del mes de              | del año dos mil         |
| veintidós.                       |                              |                         |

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



"2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

Toluca de Lerdo, México, 1 de marzo de 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Diputado Isaac Martín Montoya Márquez y Diputado Max Agustín Correa Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano; 51 fracción II; 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por que se reforma el artículo 128 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México y se reforman los artículos 19, 59 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con objeto de establecer bases constitucionales para modificar la fecha de inicio y término de los periodos de gobierno de los ayuntamientos del Estado de México, empatando en ello la elección de autoridades auxiliares municipales y consejos de participación ciudadana, conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como efecto de diversas reformas impulsadas durante la gubernatura de Enrique Peña Nieto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, desde 2013, los ayuntamientos mexiquenses asumen sus

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6465





"2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

encargos, al igual que en los estados de Colima, Morelos, Oaxaca y Veracruz, y otros, el 01 de enero del año inmediato posterior en el que hayan tenido efecto los comicios. En un primer momento, esta decisión obedeció a la necesidad de ajustar el calendario político-electoral al cronograma presupuestal previsto en la ley, a fin de garantizar condiciones que facilitaran la planeación y el ejercicio responsable del gasto público por parte de las autoridades municipales.

Desafortunadamente, las diferencias que existen entre las fechas de asunción y término de la gestión de los ayuntamientos mexiquenses con otros municipios del Valle de México y su región de influencia (Ciudad de México, Querétaro, Hidalgo y Puebla) ha afectado el desempeño de las funciones de diversos municipios en donde la coordinación con otras autoridades dicha región es esencial para el cumplimiento de sus objetivos. Por estas circunstancias, la instalación de los ayuntamientos mexiquenses se ha señalado como tardía para resolver de mejor forma las necesidades y problemáticas de la ciudadanía que representan.

Ante este panorama, el pasado 17 de febrero, el Diputado Max Agustín Correa Hernández, integrante del grupo parlamentario del partido Morena, presentó a la consideración de esta honorable Legislatura iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Código Electoral de la entidad. El proyecto tiene por objeto modificar la fecha de inicio del periodo constitucional de gobierno de los municipios del Estado de México, a fin de que éste se produzca el 1 de octubre del año en el que se hayan efectuado las elecciones municipales ordinarias, y que concluya el 30 de septiembre del año en que se realicen las elecciones para su renovación.

En su exposición de motivos, la anterior iniciativa plantea además que el periodo vigente en la ley también ha implicado retrasos en el cumplimiento de las responsabilidades por parte de los

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6465

morena



"2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

ayuntamientos. Ello considerando las discrepancias que se generan cuando el ayuntamiento entrante asume funciones bajo una lógica presupuestal y programática determinada por autoridades previas. Al modificar la fecha de inicio de gestión, la iniciativa permite la posibilidad de diseñar, discutir y aprobar el presupuesto que deberán ejecutar las nuevas iniciativas municipales conforme a la plataforma electoral propuesta a la ciudadanía y para la cual la ciudadanía ejerció su derecho al voto.

No obstante, pese a sus aciertos, hemos identificado que la iniciativa no abarca todos los aspectos que tal reforma implica, por lo que resulta pertinente modificar otros ordenamientos para dar congruencia y eficacia jurídica al marco normativo que rige la organización política de nuestra entidad. En tal sentido, la presente iniciativa busca apoyar la certeza de los periodos e instrumentos de los que disponen los ayuntamientos entrantes para iniciar sus gestiones de manera oportuna y responsable.

Por ejemplo, destacamos que actualmente la legislación contempla que la rendición del informe que esta obligado a presentar el ayuntamiento saliente respecto al estado que guarda el gobierno y la administración pública municipales debe producirse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero, situación que no resultaría acorde con las modificaciones planteadas por el Diputado Correa Hernández.

Por lo anterior, es necesario precisar la obligación de los ayuntamientos salientes de proveer de la información y recursos suficientes para garantizar la continuidad eficaz y eficiente de la prestación de los servicios que competen al municipio, anticipándonos con ello a la posibilidad de escenarios adversos que los ayuntamientos entrantes pudiesen enfrentar en el momento de asumir sus funciones constitucionales concernientes a la incompatibilidad entre la ejecución de su presupuesto y el ejercicio responsable de sus obligaciones legales.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6465





"2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

La reforma aquí planteada atiende también la adecuación de las fechas en que deben tener lugar las elecciones de Delegados y Subdelegados municipales, así como los Consejos de Participación Ciudadana previstos por los artículos 59 y 73 de dicho cuerpo legal, respetando en ello las medidas establecidas actualmente que contemplan tres meses posteriores al inicio del periodo constitucional de los ayuntamientos. Con dicha acción buscamos empatar los periodos de integración de los instrumentos de participación ciudadana con la asunción de funciones por parte de los nuevos ayuntamientos. Ellos reconociendo la importancia de que el cabildo cuente con autoridades auxiliares que apoyen el desempeño de la función pública a nivel municipal.

Finalmente, la presente iniciativa busca garantizar que el ejecutivo municipal saliente rinda en tiempo y forma los informes sobre el estado que guarda su administración, facilitando la transición entre ayuntamientos en beneficio de la población. El conjunto de modificaciones aquí planteadas permitirá a los ayuntamientos contar con elementos suficientes para iniciar sus periodos de gobierno sin afrontar retos de gestión y/o gobernabilidad producidos en el contexto de la transición, y con ello atender de manera inmediata las necesidades de la ciudadanía.

### **ATENTAMENTE**

ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

**DIPUTADOS PRESENTANTES** 

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6465

morena



"2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

### **GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6465

morena



"2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO** 

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

**DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS** 

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES** 

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO** 

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6465





"2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ** 

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES** 

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6465





"2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

#### PROYECTO DE DECRETO

| DECRETO NÚMERO:                         |
|---|
| LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO |
| DECRETA:                                |

**ARTÍCULO PRIMERO**. Se reforma el artículo 128, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 128.-...

I a V. ...

VI. Rendir al ayuntamiento en sesión solemne de cabildo, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de septiembre de cada año, un informe por escrito y en medio electrónico del estado que guarda

VII a XV. ...

**ARTÍCULO SEGUNDO**. Se reforma los artículos 59 y 73, y se adiciona un párrafo sexto al artículo 19, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6465



la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio;



suficientes iniciar sus actividades de forma inmediata.

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

"2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

### LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

| Con objeto de que la prestación de los servicios públicos a cargo de la administración        |
|---|
| municipal continúe de manera ordinaria, el ayuntamiento saliente proveerá lo necesario, a fin |
| de que el ayuntamiento entrante disponga de los recursos humanos, financieros y materiales    |

### Artículo 59.-...

Artículo 19.-...

La elección de los Delegados y Subdelegados se realizará en la fecha señalada en la convocatoria, entre el segundo domingo de **noviembre** y el 30 de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento.

La convocatoria deberá expedirse cuando menos diez días antes de la elección. Sus nombramientos serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el 15 de **diciembre** del mismo año.

**Artículo 73.-** Cada consejo de participación ciudadana municipal se integrará hasta con cinco vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6465





"2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de **noviembre** y el 30 de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección. El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el 15 de **diciembre** del mismo año

. . .

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO**. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

| Dado en el Palaci | o del Poder Legislativo | , en la ciudad de | Toluca de | Lerdo, capital | del Estado d | le |
|-------------------|-------------------------|-------------------|-----------|----------------|--------------|----|
| México, a los     | días del mes de         | del año 2022.     | 20<br>6)  |                |              |    |

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6465





"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México; a de febrero de 2022

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada **Paola Jiménez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa de Decreto por la que se establecen los días 8 de cada mes como "Día Estatal de Acción por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres"** de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Día Internacional de la Mujer es celebrado desde 1975 cuando surge la Carta de las Naciones Unidas, el primer acuerdo internacional que establece el principio de igualdad entre hombres y mujeres, sin embargo, este la conmemoración del día fue proclamada dos años después por la Asamblea de las Naciones Unidas¹; aunque su historia se remonta a décadas antes, a principios del siglo XX, o inclusive con las llamadas olas del feminismo que comienzan a surgir desde el siglo XVI. La esencia de la conmemoración de este día es la lucha por la igualdad, la paz y el desarrollo.

La designación del 8 de marzo como el Día Internacional de las mujeres, se encuentra ligado a una serie de sucesos a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, que tuvieron lugar principalmente en Estados Unidos y países europeos. Las demandas centrales eran la exigencia del derecho al sufragio femenino y derechos laborales.

Plaza Hidalgo s/n Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000 Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6474

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Día Internacional de la Mujer; UNESCO; disponible para consulta en: <a href="https://es.unesco.org/commemorations/womenday">https://es.unesco.org/commemorations/womenday</a>



"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

De manera cronológica, uno de los primeros hechos que dieron pauta al establecimiento de este día de conmemoración, pero sobre todo de reconocimiento de lucha por los derechos de las mujeres aconteció el 8 de marzo de 1857, fecha en la que se llevó a cabo una marcha de costureras de la compañía Lower East Side que reclamaban una jornada laboral de diez horas. Durante esa misma marcha se señala que 40 mil costureras industriales se declararon en huelga y 129 de ellas murieron quemadas en la fábrica Cotton Textile Factory, en Washington Square, Nueva York. El incendió que provoco la lastimosa e injusta muerte de aquellas mujeres se le atribuyó al dueño de la fábrica, quien las había encerrado para que no se unieran a la huelga y como respuesta a la misma<sup>2</sup>.

El mes de marzo no solo cuenta con este suceso, sino que años después, en 1908, sucedió otra huelga en Nueve York que reclamaba la igualdad salarial, una disminución de a 10 horas laborales, y la posibilidad de dar tiempo para la lactancia a quienes ya eran madres. Ambos hechos históricos fueron base para que, en 1909, se proclamará el Día Nacional de la Mujer el 28 de febrero en Estados Unidos. Un año después en Copenhague, Dinamarca, se llevó a cabo la Segunda Conferencia de Mujeres Socialistas, donde se acuerda reunirse anualmente con mira a reforzar la lucha por el sufragio femenino.

Otro de los sucesos históricos internacionales que tuvo cabida para la declaración internacional de este día fue la Revolución Rusa, momento histórico donde, al igual que en otros países y temporalidades cercanas, existieron movimiento de mujeres y feministas de índole sufragista. En el caso de la Rusia, como reacción de la cantidad inmensa de soldados rusos muertos, las mujeres rusas se declararon en una huelga denominada "pan y paz", cuatro días después el cometido se cumplió, el zar fue obligado a abdicar y el gobierno provisional le otorgó el derecho al voto a las mujeres; de acuerdo con el calendario gregoriano el domingo en el que ocurrió fue 8 de marzo<sup>3</sup>.

C3%A1s,en%20Washington%20Square%2C%20Nueva%20York.

Plaza Hidalgo s/n Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000 Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6474

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El incendio en una fábrica que dio origen al Día Internacional de la Mujer; 2018; disponible para consulta en: https://www.excelsior.com.mx/global/2018/03/08/887960#:~:text=La%20historia%20y%20la%20m%

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Día internacional de la Mujer, 8 de marzo; ONU; disponible para consulta en: <a href="https://www.un.org/es/observances/womens-day/background">https://www.un.org/es/observances/womens-day/background</a>



"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Finalmente, en el ámbito internacional es importante nombrar que la igualdad de género y los derechos de las mujeres son uno de los pilares y temas prioritarios de la ONU, ello se refleja en la inclusión del objetivo 5 "Igualdad de Género" a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en 2015 y, por su puesto, en las Conferencias Mundiales sobre la Mujer llevadas a cabo en 1975 (México), 1980 (Copenhague), 1985 (Nairobi) y 1995 (Beijing), así como a los exámenes quinquenales que prosiguieron de esta última conferencia<sup>4</sup>.

Ahora bien, en el caso mexicano, la delegación mexicana forma parte de las Naciones Unidas desde que sus representantes Ezequiel Padilla, Manuel Tello y Francisco Castillo Nájera, firmaron la "Carta de las Naciones Unidas" el 26 de junio de 1945, meses después, el 7 de noviembre, México fue admitido como uno de los Estados que integran las Naciones Unidas<sup>5</sup>. Lo anterior significa que el estado mexicano conmemora el Día Internacional de la Mujer desde hace más de un lustro. No obstante, es preciso nombrar el auge que ha tenido la conmemoración que se ha visto reflejada en la ejecución de uno de los derechos políticos y formas de participación política, las marchas del 8M en la Ciudad de México y otras ciudades capitales de la república en 2019, 2020 y 2021.

Las mujeres mexicanas y, en específico, las mujeres mexiquenses han crecido y se han desarrollado en un entorno machista y misógino que frena el pleno desarrollo de sus derechos, justificando el pausado y tardío reconocimiento de sus derechos por los roles y los estereotipos de género. Un ejemplo de ello fue la tardanza con la que se reconoció a las mujeres como ciudadanas y se les otorgo el derecho al voto, hecho que se dio con la modificación de los artículos constitucionales 34 y 115 en 1953. Desde aquel año los logros en los derechos político- electorales ha requerido la implementación de acciones afirmativas o de discriminación positiva como es la obligatoriedad constitucional del financiamiento para el desarrollo del liderazgo

Plaza Hidalgo s/n Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000 Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6474

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Confencias mundiales sobre la mujer; ONU Mujeres; disponible para consulta en: <a href="https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women">https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women</a>
<sup>5</sup> México en la ONU; Secretaría de Relaciones Exteriores; disponible para consulta en: <a href="https://embamex.sre.gob.mx/filipinas/index.php/servicios-consulares/servicios-a-mexicanos?id=98:mexicoonu#;~:text=Admisi%C3%B3n%20de%20M%C3%A9xico%20en%20la%20ONU&text=La%20delegaci%C3%B3n%20mexicana%20estuvo%20representada,fue%20admitido%20a%20la%20ONU.



"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

político de las mujeres, así como del establecimiento de la paridad para los cargos de elección popular tanto a nivel federal como en las entidades federativas. No obstante, a pesar de estos avances, el estado mexiquense se encuentra en deuda con las mujeres que lo habitan con respecto a otros temas.

Las mujeres representan el 51.4% de la población mexiquense<sup>6</sup>, es decir, poco más de la mitad. El ser un sector tan numeroso no le exime del yugo de distintas formas de violencia<sup>7</sup> como lo son la económica, psicológica, emocional, física, sexual, entre otras. Una de las más visibles es la violencia física que en el peor de los casos y lamentablemente se refleja en la violencia feminicida. Los feminicidios son un problema latente en México y en el Estado de México; nuestra entidad se cuenta con dos Alertas de Género, la primera declarada en julio de 2015 contemplando 11 municipios (Chimalhuacán, Chalco, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco); la segunda se declaró 4 años después y se enfoca en la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en la que se encuentran 7 municipios (Chimalhuacán, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco)<sup>8</sup>.

El contexto que viven las mujeres mexiquenses con los distintos tipos de violencia normalizados en la cotidianidad se ha encausado en la exigencia de forma institucional y no convencional del reconocimiento y la garantía de sus derechos, entre ellos el derecho a la vida, pero sobre todo el derecho a la vida digna. Por lo anterior y en cumplimiento al marco jurídico internacional como la esfera I relativa los Derechos Humanos de la Mujer, la Plataforma de Acción de Beijing<sup>9</sup> en su párrafo 213 precisa:

Plaza Hidalgo s/n Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000 Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6474

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Presentación de Resultados. Mexico; Censo de Población y Vivienda 2020; INEGI; disponible para consulta

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020\_pres\_res\_mex.pdf

Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas; ONU Mujeres; disponible para consulta: <a href="https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence">https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence</a>

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Acerca de las Alertas; Gobierno del Estado de México; disponible para consulta en: <a href="http://alertadegenero.edomex.gob.mx/acerca">http://alertadegenero.edomex.gob.mx/acerca</a> alerta

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Plataforma de Acción de Beijing, Esfera I, de los Derechos Humanos de la Mujer https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf



"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

"La Plataforma de Acción reafirma que todos los derechos humanos, es decir, los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo, son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, según se expresa en la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Dicha Conferencia reafirmó que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. El disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por la mujer y la niña constituye una prioridad para los gobiernos y las Naciones Unidas y es esencial para el adelanto de la mujer".

Así como en cumplimiento con sus los tres objetivos estratégicos de esta esfera de preocupación:

- I.1 Promover y proteger los derechos humanos de la mujer, mediante la plena aplicación de todos los instrumentos de derechos humanos, especialmente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- I.2 Garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica; y I.3 Fomentar la adquisición de conocimientos jurídicos elementales.

Es menester establecer en el radar público y la agenda de conmemoraciones sustantivas de nuestra entidad, fechas y días de acciones cualitativas en favor de las mujeres, por el reconocimiento de sus derechos, así como para visibilizar y accionar en todos aquellos retos que inhiben en pleno ejercicio de los derechos humanos. Por otro lado, la conmemoración de este día nos permite evaluar los avances que se han logrado en la materia y a la vez hacer un llamado a los actores políticos y de la sociedad civil para el respeto, garantía y ejercicio pleno de los mismos.

Por la vigencia plena, respeto, garantía, protección y ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, hagamos visible, lo invisibilizado, conmemorando a partir de ahora los días 8 de cada mes como "Día de Acción por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres".

#### ATENTAMENTE

Plaza Hidalgo s/n Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000 Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6474



"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ PROYECTO DE DECRETO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

Artículo único.- Se establecen los días 8 de cada mes como "Día Estatal de Acción por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres".

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo s/n Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000 Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6474



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, México, a 01 de marzo de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. PRESENTE.

Los Diputados Román Francisco Cortés Lugo y Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 28, fracción I, 29, fracciones IV y XV, 30, 38, fracciones I, II y VI, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Orgánica, así como, 68, 70, 75 y 87 del Reglamento, ambos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la elevada consideración de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, Ley de Fomento Económico para el Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, con el propósito de propiciar procedimientos ágiles en la obtención de autorizaciones, licencias y permisos para ocasionar la recuperación económica y la inversión en el Estado de México, sustentándome para ello en el siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Ante las afectaciones sociales y económicas derivadas de la pandemia de COVID-19 este trabajo legislativo se enfoca en promover una agenda que permitan disminuir las desigualdades agudizadas a causa de la contingencia, dar prioridad a la recuperación económica y, de igual forma busca el bien común y busca como objetivo principal garantizar el respeto los derechos y libertades de las ciudadanas y ciudadanos y la dignidad de las personas.

Sin duda la pandemia ha dejado retos importantes, en este trabajo parlamentario se propone con responsabilidad y solidaridad una solución legislativa que permita crear una agenda efectiva.

Lo anterior se sustenta y motiva, basados en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El SARS-COV2 causante de la enfermedad conocida como COVID-19 que apareciera por primera vez en China, dio origen a la conclusión presentada por parte de la Organización Mundial de la Salud declarando la pandemia global.¹ La cual, hasta noviembre del presente año había sumado 5.1 millones de

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Director General de la Organización Mundial de la Salud, rueda de prensa (2020, 11 de marzo). Cronología de la respuesta de la OMS a la COVID-19, última actualización: 15 de diciembre de 2020, recuperada el 5 de enero de 2021, de <a href="https://www.who.int/es/news/item/29-06-2020-covidtimeline">https://www.who.int/es/news/item/29-06-2020-covidtimeline</a>



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

fallecidos y más de 256 millones de personas infectadas en todo el planeta,<sup>2</sup> lo que trajo como consecuencia una serie de medidas por parte de los gobiernos para evitar su propagación y reducir el impacto negativo que en el tema de salud pudiera ocasionar.

Medidas para proteger la salud tales como el aislamiento social, el cierre de comercios con servicios no prioritarios, la reducción de horarios de atención, entre otras, ocasionaron que se deba enfrentar la peor recesión económica que desde la década de 1930 se tenga registrada, encrudecida por el cierre de fuentes de empleo, la pérdida de los mismos e ingresos para las familias y su respectiva afectación negativa a los medios de vida, la salud y el desarrollo sostenible.

Las medidas determinadas por los gobiernos no deben ser criticadas o puesta en tela de juicio, porque fueron impuestas pensando en proteger la vida de las personas, lo cual desde luego debe ser la prioridad. Sin embargo, ahora existen una serie de grandes retos que sólo podrán enfrentarse si los poderes y los diferentes niveles de gobierno, coordinan sus esfuerzos en la creación de políticas de gobierno cuyo propósito fundamental sea que la ciudadanía se recupere en todos los aspectos.

<sup>2</sup> RTVE (2020, 5 de enero). El mapa mundial del coronavirus, evolución en el mundo (en línea). España: radio y televisión española. Recuperado el 21 de noviembre de 2021, en <a href="https://www.rtve.es/noticias/20210105/mapamundial-del-coronavirus/1998143.shtml">https://www.rtve.es/noticias/20210105/mapamundial-del-coronavirus/1998143.shtml</a>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

El Poder Legislativo del Estado de México debe tener muy clara la función de diseñar un marco regulatorio, mediante una serie de reformas a diversos ordenamientos, que permitan impactar de manera positiva en materias como las de salud, educación, comercio e inversión, para que la recuperación sea más rápida. Por ello, debe diseñarse una agenda con el único propósito de atender temas que permitan cubrir las necesidades creadas por la pandemia.

La Agenda Legislativa por la recuperación del Estado de México, debe considerar políticas públicas para la recuperación sostenible y el de reactivación económica. Ambos consideran una serie de iniciativas relacionadas entre sí para alcanzar el objeto planteado, así como el diseño de ejes transversales que permitan alcanzar la efectividad necesaria en los proyectos que se presenten por los Diputados del GPPAN.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, mejor conocida por sus siglas como OCDE, adopto para luchar contra el virus y para sentar las bases para una recuperación sólida, resiliente, inclusiva y ecológica, entre otras, las declaraciones siguientes:<sup>3</sup>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

LegislativoEdomex.gob.mx

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2020, 29 de octubre). Declaración final del Consejo Ministerial del 2020 recuperación del COVID-19 sólida, resiliente, inclusiva y ecológica, (en línea). España: OCDE. Recuperado el 21 de noviembre de 2021, de https://read.oecd-ilibrary.org/view/?ref=137\_137434gaaral7a3e&title=2020MinisterialCouncilstatementAstrongre silientinclusiveandsustainablerecoveryfromcovi d19



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- 1. Establecer como prioridades reiniciar las economías más afectadas, apoyar los puestos de trabajo, promover el desarrollo de tecnología limpia y una infraestructura sostenible y de calidad, así como incluir nuevas oportunidades mediante estímulos fiscales y monetarios sostenibles.
- 2. Adquirir el compromiso a trabajar juntos para aprovechar el potencial transformador de la economía digital mediante el flujo libre de datos con confianza y para abordar sus desafíos, incluyendo la protección de datos y la privacidad, la seguridad digital, la desinformación y las brechas digitales.
- 3. Promover una recuperación rica en empleo, enfatizaremos la educación y las políticas activas eficaces del mercado de trabajo, incluida la cualificación de los trabajadores hacia actividades nuevas y sostenibles tanto en grandes, medianas, pequeñas y microempresas.
- 4. Diseñar respuestas políticas y reformas estructurales, elaborando indicadores que potencialmente podría incluir tanto factores económicos tradicionales como el PIB y el empleo, así como dimensiones ambientales y sociales relacionadas con la sostenibilidad, la inclusión y el bienestar, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- 5. Impulsar el crecimiento, los ingresos y el empleo, al tiempo que promueven economías más limpias y sostenibles, mediante economías circulares, gestión sostenible y eficiente de los recursos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Aunque debe tenerse en cuenta que lo asumido por la OCDE involucra acciones de coordinación entre países, la Legislatura Local debe asumir propuestas en el diseño de políticas públicas que permitan generar acciones de recuperación y, por otra, atender los elementos que impulsen indicadores para acelerar una reactivación económica, de aquí nacen precisamente los ejes que se proponen atender en la presente iniciativa.

Se considera que existen temas que dan sustento a las propuestas legislativas, todos trascendentales para acelerar la recuperación. Por lo que se realiza a manera de diagnóstico general, el análisis de los temas de economía y el impacto en las empresas y los empleos.

Aunque la afectación de la pandemia involucra casi todos los aspectos y ámbitos de una sociedad, la transversalidad de políticas y acciones es un aspecto que debe tomarse en cuenta en el diseño de la normatividad, por lo que consideramos que nuestras propuestas estarían siendo de amplio alcance, para ayudar a nuestro estado en su recuperación. Las condiciones específicas que tiene el Estado de México lo convierten en una entidad con muchas complejidades y dificultades para regresar a la normalidad.

El Banco Mundial estima en su análisis más reciente que en 2020 la COVID19 ha empujado entre 88 y 115 millones de personas más a la pobreza extrema, lo que en cifras implica que hasta antes de la pandemia había a nivel global 643.3

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

millones de personas en situación de pobreza, cifra que se disparó a partir del inicio de la misma a 702.8 millones. En América Latina y el Caribe, la situación no es tan diferente, ya que hasta antes de la pandemia existían 24.1 millones de personas en situación de pobreza y durante la misma se incrementó a 27.5 millones.

Aunque tanto las cifras globales como las de América Latina y el Caribe, presentan un escenario a la baja en el número de personas en situación de pobreza para 2021, ello depende desde luego del tiempo que se tarde en controlar la pandemia y de las propuestas que generen los Poderes y las autoridades en sus diferentes niveles. Aunque la prioridad es cuidar la salud, lo cierto también es que debe propiciarse con una activación del comercio, los servicios, la industria, entre otros.

Estas cifras globales y de América causadas por la pandemia, desde luego también impactan específicamente a nuestro país y a nuestra entidad, que aunque no contamos hasta hoy día con la evolución de la pobreza y pobreza extrema nacional y en entidades federativas, porque la misma se dará a conocer hasta el presente año respecto al 2020, lo cierto también es que el valor de la

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

<sup>\*</sup> Se retoman algunos temas con su adecuación en la referencia del documento: Paul Blake y Divyanski Wadhwa (2020, 14 de diciembre). Resumen anual 2020: El impacto del COVID-19 (coronavirus) en 12 gráficos. Ciudada de México: Grupo Banco Mundial. Recuperado el 22 de septiembre del 2021, de <a href="https://blogs.worldbank.org/es/voices/resumen-anual-2020-el-impacto-de-la-covid-19-coronavirus-en-12graficos">https://blogs.worldbank.org/es/voices/resumen-anual-2020-el-impacto-de-la-covid-19-coronavirus-en-12graficos</a>



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Línea de Pobreza Extrema por Ingresos Urbana, incremento un 4.2% y la rural un 5.3%.

La evolución de la pobreza extrema tanto nacional como en el Estado de México, desde el inicio de su medición en 2008 y hasta el último antecedente en 2018, han tenido comportamientos muy similares en cuanto a las altas y bajas, pero con la peculiaridad que sus tendencias eran a la baja. A nivel nacional, se redujo de 2008 a 2018 casi el 33% y sólo hubo un crecimiento entre 2008 y 2010 de tan solo el 2.6%.

En el Estado de México la pobreza extrema ha presentado diversas variaciones, pero aun así la tendencia es a la baja, por lo menos hasta antes de la declaratoria de emergencia por la pandemia. Tal vez las características más visibles son los picos que se han presentado, ya que de 2008 a 2010 tuvo un incremento de 1.7%, de 2010 a 2012 bajo en 2.8%, para después a 2014 volver a subir en 1.4%, alcanzar una baja en 2016 y continuar dicha tendencia en 2018.

El comportamiento de la pobreza extrema en nuestra entidad ha tenido una tendencia muy similar a la nacional, con altas o bajas más pronunciadas, pero con un descenso permanente y más amplio en 2016 y 2018. El propósito de analizar la pobreza extrema tiene relación directa al diseño de acciones y

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> 5 Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2020, diciembre). Evaluación de las líneas de pobreza por ingresos, (en línea). Ciudad de México: CONEVAL. Recuperado el 22 de septiembre del 2021, de <a href="https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx">https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx</a>



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

políticas de impacto, que permitan atender a los grupos que más se han visto afectados por la pandemia, generando con ello, la atención de prioridades sociales.

Hasta 2018 el 42.7% de la población del Estado de México estaba en pobreza, lo que representa poco más de 7.5 millones y, de estos, el 4.9% que representa poco más de 865 mil personas, estaban en pobreza extrema.<sup>6</sup> Con estas cifras y las proyecciones del Grupo Banco Mundial respecto al crecimiento de la población en pobreza y pobreza extrema como consecuencia de la pandemia, se hace prioritario que todas las acciones, políticas y programas generen un impacto positivo en los pobres y en los grupos vulnerables.

Por ello es necesario que cualquier acción, programa o política que se diseñe para aminorar los efectos adversos de la pandemia, deba ser teniendo en cuenta siempre a los grupos vulnerables, sin que ello signifique olvidar a grupos de la sociedad civil organizada, tales como: empresarios, comerciantes, restauranteros, industriales, emprendedores, entre otros.

Algunos de los indicadores a seguir sin duda son los de actividad económica y Producto Interno Bruto (PIB), así como sus consecuentes impactos en precios

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Cifras obtenidas del cuadro Evolución de la pobreza y pobreza extrema nacional y en entidades federativas, 2008, 2010, 2012, 2014, 2016 y 2018 (2018). Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008, 2010, 2012, 2014 y el MEC del MCS-ENIGH 2016 y 2018. Ciudad de México, México: CONEVAL. Recuperado el 22 de septiembre de 2021, de <a href="https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-2018.aspx">https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-2018.aspx</a>



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

e inflación. Según información a septiembre del año pasado, la actividad económica mundial continuó con el proceso gradual de recuperación que inició en mayo, lo que en la mayoría de los países fue por la reapertura de diversas actividades productivas y por los diversos programas de apoyo que los gobiernos instituyeron tanto para hogares como para empresas, lo que se reflejó en el incremento del consumo, las inversiones y por un mayor volumen de comercio internacional.

Respecto a los indicadores de actividad global, la producción industrial, el comercio, los nuevos pedidos y la producción manufacturera mundial porcentualmente bajaron hasta ubicarse a casi menos 20 puntos porcentuales. Lo que es ejemplificativo de la caída económica ocasionada por la COVID-19, porque son indicadores que se reflejan en cuestiones como el empleo, sobre todo en países como el nuestro, que una de sus actividades esenciales es la manufactura de tipo calificada.<sup>7</sup>

Por la pandemia la economía global llego a estar en niveles de actividad inferiores a los registrados antes, con el elemento de incertidumbre de los gobiernos del tiempo en que se controle. Mientras más tiempo hubiera durado la emergencia sanitaria mundial y sus consecuentes medidas de confinamiento, mayores obstáculos se encontrarían para alcanzar la recuperación de los países.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Junta de Gobierno (2020, 24 de noviembre). Informe Trimestral, julio-septiembre 2020, (en línea). Ciudad de México: Banco de México. Recuperado el 21 de noviembre de 2021. <a href="https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/%7B1EE52EBD-C10C-4290-0AE1B0E32F5962A%7D.pdf">https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/%7B1EE52EBD-C10C-4290-0AE1B0E32F5962A%7D.pdf</a>



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Después de que en el segundo trimestre de 2020 el PIB de México exhibiera una fuerte contracción, en el tercer trimestre registró una recuperación, debido a un incremento de la demanda externa, así como por el relajamiento de las medidas implementadas por la contingencia desde finales de mayo, lo que condujo a la reapertura inmediata de diversos sectores productivos, a la gradual reanudación de otros y a una mayor movilidad de la población.

El factor económico es muy importante para la recuperación de los países, sin embargo, su estabilidad involucra una serie de factores que impactan en diversos temas sustanciales para la población, por eso es complejo generar propuestas efectivas e integrales.

El Banco Mundial ha estado realizando encuestas de pulso empresarial relativas a la COVID-19, dando como resultado que muchas de las empresas estaban reteniendo al personal, con la esperanza de mantenerlo hasta que salieran de la recesión, sin embargo, los mismos datos advierten que durante la crisis las ventas de las empresas se han reducido a la mitad, lo que las ha obligado a reducir salarios y horas de trabajo.

La afectación a diversos factores productivos se refleja en las empresas y la consecuente pérdida de empleos. Las micro, pequeñas y medianas empresas de los países en desarrollo, se encuentran sometidas a una intensa presión, dado que en un muy alto porcentaje están en mora o probablemente lo estarán

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

dentro de poco tiempo, lo que en México es comprobable, porque a septiembre de 2020 los financiamientos más utilizados por las empresas lo eran los proveedores y la banca comercial.<sup>8</sup>

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo ENOEN, en el tercer trimestre y principios del cuarto del 2020 se registró un crecimiento moderado en la ocupación respecto de los meses previos, permaneciendo en niveles inferiores a los registrados previo a la pandemia. En abril de 2020 se perdieron cerca de 12.5 millones de empleos, recuperándose entre julio y octubre en 4.6 millones y entre mayo y junio en 5 millones, resultado principalmente de la reincorporación de 4.0 millones de ocupados al mercado informal.

Lo que es especialmente importante porque las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMES) en México, son un componente fundamental en la creación de empleos y de aportación al Producto Interno Bruto (PIB). Con información a octubre, los puestos de trabajo afiliados al IMSS permanecieron cerca de 711 mil plazas por debajo del nivel sin ajuste estacional observado en febrero, equivalente a una contracción de 3.4%. Es innegable que a nivel nacional ha sido atendido el indicador de medición del empleo y que a pesar de

<u>6EC5C5FAABA0%7D.pdf</u> Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Banco de México (2020, 19 de noviembre). Evolución del Financiamiento a las Empresas durante el Trimestre Julio-Septiembre de 2020, (en línea). México: Ciudad de México, BM. Recuperado el 22 de septiembre de 2021, de <a href="https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/evolucion-trimestral-del-financiamiento-alas-empr/%7B334B8B2E-6C13-CFBD-DFF7-">https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/evolucion-trimestral-del-financiamiento-alas-empr/%7B334B8B2E-6C13-CFBD-DFF7-</a>



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

que no se han recuperado la totalidad de los perdidos por la pandemia, nuestra Entidad se encuentra en el proceso, pero es necesario acelerar ello.

Es necesario generar estrategias para el desarrollo y apoyo a las MiPyMES, porque según el Directorio de Empresas y Establecimientos (DENUE), el Estado de México es la Entidad del país que más establecimientos tiene con 700 mil 741, seguido de la Ciudad de México que cuenta con 474 mil 328, Jalisco con 378 mil 665, Puebla con 344 mil 538 y Veracruz con 327 mil 335. En contraste y a pesar de la gran cantidad de empresas asentadas en nuestro territorio, la esperanza de vida de los negocios es de 7.8 años, cuando en Yucatán es de 9.1, en Querétaro es de 8.8 y en Baja California Sur es de 8.4.9

Abordar la problemática de las Mi PyMES es uno de los retos más grandes que tenemos, sobre todo por los efectos adversos que ocasiono la pandemia, por lo que es necesario analizar, ampliar, fortalecer o rediseñar las estrategias de apoyo, mejorar los mecanismos de seguimiento a las empresas y emprendedores, así como crear nuevas políticas de desarrollo empresarial, utilizando la adopción tecnológica y la cooperación gobierno-iniciativa privada- sociedad civil – academia.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (2014). Esperanza de vida de los negocios a nivel nacional y por entidad federativa, (en línea). Ciudad de México, INEGI. Recuperado el 22 de enero de 2021, de <a href="https://www.inegi.org.mx/temas/evnm/">https://www.inegi.org.mx/temas/evnm/</a>



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

La estrategia debe ser facilitar y ampliar la esperanza de vida de las empresas, incentivar la innovación, procurar el acceso a nuevas oportunidades de negocio, detonar las capacidades productivas, crear programas de apoyo permanentes y oferta de servicios financieros enfocados a las Mi PyMES, ya que, según el INEGI, entre las principales razones por las que no recibieron un crédito se encuentra la falta de colateral, garantía o aval, así como el no poder comprobar ingresos. Si se apoya a las empresas, que son las que ofrecen las fuentes de trabajo, se estará propiciando el incremento de plazas laborales.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, las pequeñas y medianas empresas generan hasta el 72 por ciento de los empleos totales en México. Nuestra Entidad es la de mayor número de establecimientos y personal ocupado con 602 mil 036 establecimientos y 1.3 millones de personas ocupadas, seguida de Ciudad de México con casi 396 mil negocios y cerca de 1.2 millones de personas ocupadas.<sup>10</sup>

Apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, para que puedan generar empleos y, en consecuencia, mejorar la situación de las familias, puede cumplirse agilizando la apertura de empresas mediante procesos de obtención de autorizaciones, licencias y permisos basados en la confianza y buena fe,

10 INEGI. Censos Económicos 2019. SNIEG. Información de Interés Nacional, pg. 20.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

porque el promedio de días para poder abrir un negocio en México es de 86.1, cuando hay economías que tardan 25 días para aperturar un negocio.<sup>11</sup>

Aunque el Estado de México es una de las entidades del país donde es más fácil hacer negocios, según la sexta edición de Doing Business en México, estamos muy distantes de las diez economías que obtuvieron el mejor puntaje en las clasificaciones sobre la facilidad para hacer negocios, que fueron: Nueva Zelandia, Singapur, Hong Kong, Dinamarca, República de Corea, Estados Unidos, Georgia, Reino Unido, Noruega y Suecia. 12

Por ello, las reformas que se proponen en la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, son a los ordenamientos siguientes:

- 1. Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, para:
- a) Incluir como objeto de la ley la apertura rápida de empresas basada en la confianza, buena fe y procedimientos ágiles.
- b) Incluir el supuesto para otorgar licencias provisionales, inmediatas o permisos de funcionamiento a las unidades económicas de mediano impacto,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Doing Business 2020, Banco Mundial, consultado el 21 de noviembre de 2021, en: https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2019/10/24/doing-business-2020-sustaining-the-pace-of-reforms.

<sup>12</sup> Idem



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

otorgando un plazo de ciento ochenta días naturales, durante los cuales deberá verificar la información proporcionada por el titular y determinar las autorizaciones, licencias, permisos o cualquier otro documento que deberá tramitar y obtener ante las diferentes instancias, para poder recibir su licencia de funcionamiento.

- c) Se incluye la afirmativa ficta para el supuesto de que las unidades económicas de bajo o mediano impacto que no reciban dentro del plazo, la autoridad deberá otorgarle la licencia de funcionamiento.
- d) Respecto a los dictámenes de giro se establecen los plazos en días naturales, para dar celeridad al proceso de obtención de las licencias de funcionamiento.
- 2. Ley de Fomento Económico para el Estado de México, para:
- a) Incluir al objeto de promover y fomentar el desarrollo económico del Estado de México, la apertura de unidades económicas.
- b) Incluir la promoción de acciones para fomentar y apoyar las actividades de las unidades económicas, con el propósito de incentivar la creación de estas, puedan acceder a financiamiento y operen de manera segura.
- 3. Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- a) Generar que el otorgamiento de la licencia o permiso provisional de funcionamiento pueda ser aplicada a unidades económicas de mediano riesgo que no impliquen riesgos sanitarios, ambientales o de protección civil.
- 4. Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, para:
- a) Prohibir las verificaciones de oficio para las MIPYMES y unidades económicas de bajo y mediano impacto que se encuentren dentro de los 180 días naturales posteriores al de haber ingresado su solicitud de permiso o licencia provisional, o bien, dentro del plazo otorgado para tramitar las autorizaciones, licencias o permisos que correspondan.
- b) Se incluyen a la práctica de las visitas de verificación los principios de eficacia, celeridad, gratuidad y buena fe, con el propósito de cuidar los alcances, finalidades y efectos legales; tramitarse y decidirse de manera pronta y expedita; para que no se pueda condenar al pago de gastos y costas; y, para conducirse con honradez, transparencia y respeto.
- Rendir de manera inmediata una vez que concluya la visita respectiva, el informe detallado.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Los mexiquenses necesitan que el Poder Legislativo construya leyes que les permitan volver a la normalidad y recuperarse lo antes posible. Las y los Diputados del Grupo Parlamentario del PAN, asumen el compromiso de trabajar para alcanzar lo antes posible, una recuperación económica en nuestra entidad.

En razón de lo anteriormente expresado, solicito a la Presidencia de este Poder Legislativo, iniciar con el proceso legislativo respectivo, garantizando la expresión de las opiniones de las Diputadas y los Diputados que integran los diferentes Grupos Parlamentarios de esta Sexagésima Primera Legislatura y, consecuentemente, sea aprobada en sus términos.

De acuerdo a los anteriores razonamientos y argumentos, se pone a consideración de esta soberanía el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.**- Se reforman los artículos 1, 2 fracción XVI, 5 fracciones V y VI, 17 último párrafo, 20 sexties, párrafos 1°, 2° y 3°, 66 fracción VIII, recorriéndose la actual a la IX, y se adicionan un último párrafo al 2, un segundo párrafo al 33, un último párrafo al 35 y el 52 Ter, todos de la Ley de Competitividad y

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Ordenamiento Comercial del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

# LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

# TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

# CAPÍTULO I DEL OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la apertura rápida basada en la confianza, buena fe y procedimientos ágiles y el funcionamiento de las unidades económicas para fortalecer la competitividad y el ordenamiento comercial. Así como promover acciones tendentes a estimular a aquellos emprendedores que se domicilien y tributen dentro del territorio del Estado de México.

. . .

Artículo 2....

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

I. a XV. ...

XVI. Licencia provisional e inmediata o permiso de funcionamiento: Al acto administrativo por el cual la autoridad, a las unidades económicas de bajo y mediano impacto, autoriza de manera inmediata a una persona física o jurídica colectiva para que inicie y continue sus actividades económicas hasta por el plazo de ciento ochenta días naturales, durante los cuales deberá verificar la información proporcionada por el titular y determinar las autorizaciones, licencias, permisos o cualquier otro documento que deberá tramitar y obtener ante las diferentes instancias, para poder recibir su licencia de funcionamiento.

Para el caso de que el solicitante o el titular no reciban dentro del plazo señalado anteriormente, la notificación de las autorizaciones, licencias, permisos o cualquier otro documento que deberá tramitar y obtener ante las diferentes instancias, se entenderá como afirmativa ficta y la autoridad deberá otorgarle la licencia de funcionamiento.

XVII. a XLI. ...

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5. ...
Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

I. a IV. ...

V. Implementar mecanismos y programas especiales para la apertura rápida de unidades económicas, mediante procedimientos ágiles y simplificados basados en la confianza y la buena fe de quienes pretendan hacerlo, considerando la actividad económica y el tipo de unidad económica de bajo, mediano o alto impacto.

VI. Emitir acuerdos y programas que permitan la instalación y el funcionamiento de unidades económicas.

VII. a XII. ...

# CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE UNIDADES ECONÓMICAS

# SECCIÓN II DE LAS VENTANILLAS

| Artículo 17. |  |
|--------------|--|

. . .

...

. . .

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Trascurridos los plazos de referencia y ante la omisión de respuesta de las autoridades, las ventanillas informarán al solicitante o representante legal que las unidades económicas podrán funcionar de manera inmediata, excepto las de alto impacto, en las que operará la negativa ficta.

# SECCIÓN TERCERA DEL DICTAMEN DE GIRO

Artículo 20 Sexties. Recibidos los documentos que acrediten los requisitos, en un plazo no mayor a tres días naturales, el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, determinará si existe la necesidad de practicar visita o supervisión técnica y física a la unidad económica, precisando el objeto y alcance de la misma, así como, las autoridades que sean competentes para realizar dicha visita y el plazo para ejecutarla, el cual no será mayor a diez días naturales.

De ser así, el Comité Municipal de Dictámenes de Giro notificará de manera inmediata a las autoridades municipales correspondientes, para que realicen la supervisión técnica y física del inmueble de la unidad económica, con el objeto de allegarse de los elementos indispensables y estar en aptitud de emitir la evaluación técnica de factibilidad respectiva, que en su caso integre la determinación del Dictamen de Giro o la resolución correspondiente.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Una vez realizada la visita, se deberá elaborar el acta de la misma y entregar al Comité Municipal de Dictámenes de Giro, dentro del término de tres días naturales.

# TÍTULO SEGUNDO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS

# CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS DE BAJO IMPACTO

Artículo 33. ...

Este tipo de unidades podrán iniciar con sus actividades de manera inmediata a su ingreso físico o a través de sistema electrónico de la solicitud de autorización, permiso o licencia y podrán continuar hasta en tanto la autoridad respectiva les notifica lo que deberán tramitar y obtener.

Artículo 35. ...

I. a V. ...

La autoridad deberá informar al solicitante que puede iniciar con sus actividades hasta por el plazo de 180 días naturales y hasta en tanto la

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

autoridad respectiva le notifique los trámites, autorizaciones, permisos, licencias o documentos que debe obtener de las diferentes autoridades y los plazos que se le otorgan.

# CAPÍTULO V DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS DE MEDIANO Y ALTO IMPACTO

# SECCIÓN I

#### DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS DE MEDIANO IMPACTO

Artículo 52 Ter. Para unidades económicas de mediano impacto establecidas en la presente sección, pueden iniciar con sus actividades de manera inmediata a su ingreso físico o a través de sistema electrónico de la solicitud de autorización, permiso o licencia, y podrán continuar hasta en tanto la autoridad respectiva les notifica lo que deberán obtener de las autoridades competentes y el plazo en el que deberán hacerlo.

#### SECCIÓN III

DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER PERMISO O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS UNIDADES ECONÓMICAS DE MEDIANO Y ALTO IMPACTO

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Artículo 66. ...

I. a VII. ...

VIII. Para el caso de las unidades económicas de mediano impacto podrán obtener licencia provisional e immediata o permiso de funcionamiento, después de ingresar la solicitud respectiva.

IX. Para el caso de las unidades económicas de alto impacto deberá manifestar que cuenta con el sistema de seguridad a que hace referencia esta Ley.

. . .

**ARTÍCULO SEGUNDO**. Se reforman los artículos 1, 5 fracción XXIV y se recorre el actual al XXV, 18, 20 párrafo primero y su fracción VIII, y 55, todos de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

# LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO

#### TÍTULO PRIMERO

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

#### Disposiciones generales

### Capítulo Primero

#### De la naturaleza, objeto y aplicación de la Ley

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto promover y fomentar el desarrollo económico y la competitividad del Estado de México, mediante la atracción de inversión productiva, nacional y extranjera, así como incentivar la apertura de unidades económicas, que permita generar empleos que provean al bienestar de los habitantes del territorio mexiquense.

#### Capítulo Segundo

#### De las Autoridades de Fomento Económico

**Artículo 5.-** Las autoridades promoverán las acciones que sean necesarias para:

I. a XXIII. ...

XXIV. Fomentar y apoyar las actividades de las unidades económicas, con el propósito de incentivar la creación de las mismas, puedan acceder a financiamiento y operar de manera segura.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

XXV. Las demás acciones que se establecen en ésta y otras disposiciones legales aplicables.

#### TÍTULO SEGUNDO

Del Sistema Estatal para el Desarrollo Económico

#### Capítulo Tercero

Del Fomento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

Artículo 18.- La Secretaría diseñará estrategias y mecanismos que tiendan al fortalecimiento, crecimiento y consolidación de la rentabilidad de las MIPYMES y de las unidades económicas de bajo, mediano y alto impacto, los cuales presentará al Consejo para su integración al Programa Anual de Incentivos, con el fin de contribuir al crecimiento, consolidación y diversificación de las mismas.

#### Sección Primera

De las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Mexiquenses

Artículo 20.- La Secretaría, en coordinación con el IME, diseñará e implementará programas de promoción y apoyo a las MIPYMES, así como a las unidades económicas de bajo, mediano y alto impacto mexiquenses para:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

I. a VII. ...

VIII. Incentivar la apertura rápida de unidades económicas mediante procedimientos ágiles y sencillos.

#### TÍTULO TERCERO

De la Gestión Empresarial

# Capítulo Segundo Del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México

Artículo 55. El SAREMEX contará con un conjunto de normas, instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios orientados a coordinar y evaluar los procesos a cargo de las dependencias estatales y municipales del Estado de México, competentes para la emisión de autorizaciones, permisos, licencias, dictámenes, cédulas, constancias y otras resoluciones, relativos a la instalación, apertura, operación y ampliación de empresas en la Entidad, cuya actividad es considerada dentro de las unidades económicas de bajo y mediano impacto o no requiera de Evaluación de Impacto Estatal o Dictamen de Giro.

• • •

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**ARTÍCULO TERCERO**. Se reforma el artículo 31, fracción I ter y se le adiciona un tercer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

# LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

#### TITULO II

De los Ayuntamientos

# CAPITULO TERCERO ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 31.- ...

I. y I Bis. ...

I. Ter. Aprobar y promover un programa para el otorgamiento de la licencia o permiso provisional de funcionamiento para negocios de bajo y mediano riesgo que no impliquen riesgos sanitarios, ambientales o de protección civil, conforme al Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo, consignado en la Ley de la materia, mismo que deberá publicarse dentro de los primeros 30 días naturales de cada Ejercicio Fiscal y será aplicable hasta la publicación del siguiente catálogo.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

• • •

Quienes soliciten licencia o permiso provisional de funcionamiento y sus negocios estén considerados de bajo o mediano impacto, contarán hasta por el plazo de 180 días naturales para realizar sus actividades y los trámites para obtener las autorizaciones, permisos, licencias o documentos que debe obtener de las diferentes autoridades.

I Quáter a XLVI. ...

ARTÍCULO CUARTO. Se reforman los artículos 5 y 13, fracciones I y III, de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México

> Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo I Naturaleza jurídica y objeto

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Artículo 5.- Tratándose de MIPYMES y de las unidades económicas de bajo y mediano impacto que se encuentren dentro de los 180 días naturales posteriores al de haber ingresado su solicitud de permiso o licencia provisional, o bien, dentro del plazo otorgado para tramitar las autorizaciones, licencias o permisos que correspondan, sólo se podrán realizar verificaciones cuyo propósito sea obtener las licencias de funcionamiento y no podrá realizar de oficio cualquier otro acto.

Título Tercero De las y los Verificadores

# Capítulo II De las Funciones

Artículo 13. ...

I. Practicar las visitas de verificación instruidas por el Instituto en términos de la normatividad aplicable con apego a los principios de legalidad, prontitud, honradez, imparcialidad, sencillez, transparencia, eficacia, celeridad, gratuidad y buena fe;

II. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

III. Rendir a la dependencia a la cual está adscrito, con copia al Instituto un informe detallado de las visitas que practique, lo cual realizará de manera inmediata una vez que concluya la visita respectiva, en los términos que establezca el Reglamento Interior;

IV. a VIII. ...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO**. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO**. El presente decreto entrará el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO**. El Ejecutivo del Estado contará con el plazo de hasta tres meses contados a partir de la publicación de la reforma propuesta, para adecuar los reglamentos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, primero de marzo del dos mil veintidós.

#### **ATENTAMENTE**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

#### DIPUTADO ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO

#### DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx





Toluca de Lerdo, México; a 01 de Marzo del 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, Sergio García Sosa, como Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presento Iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 63 y se agrega el artículo 63 BIS de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La generación de programas sociales con el fin de combatir a la pobreza es un tema que se ha generado a partir de los años ochentas. En América Latina, estos programas se dieron, principalmente como una estrategia de control político y social, presentando una gran manipulación para favorecer, electoralmente, al partido en el poder.

Muestra de ello es la ampliación de los padrones con fines electorales, el uso del mismo padrón para desarrollar estrategias electorales o en el uso de los programas sociales de forma partidista.





En nuestro país surgen, al no ser ajeno a esta realidad, diversos mecanismos para inhibir y combatir la corrupción y el uso político de los programas sociales, entre otros, la inclusión de la participación social con el objeto de garantizar su correcta aplicación hacia la población objetivo.

Tal es el caso de la llamada Contraloría Social. Felipe Hevia define a la Contraloría Social como las acciones de participación ciudadana institucionalizadas orientadas al control, vigilancia y evaluación de programas y acciones gubernamentales por parte de personas y/u organizaciones, que promueven una rendición de cuentas vertical/transversal.

Es necesario señalar que la Contraloría Social la ejercen los beneficiarios de los programas sociales, realizando acciones que permiten transparentar la aplicación de los recursos de los programas. Como podemos advertir, la Contraloría Social ejerce, como función primordial, la vigilancia en la aplicación de los programas públicos, y con ello, lograr una mayor transparencia, inhibiendo la corrupción y la discrecionalidad en el manejo de los mismos programas.

La importancia de contar con una Contraloría Social en los programas radica en que permite, entre otras cosas:

- Fortalecer el control preventivo, puesto que al conocer los proyectos de gobierno, la ciudadanía puede identificar y reportar cualquier desviación respecto de lo programado.
- Propiciar la rendición de cuentas y transparentar los procedimientos administrativos y operativos.





- Impulsar el interés de los beneficiarios directos para que realicen acciones de Contraloría Social en los programas que les benefician.
- Fomentar entre los servidores públicos y la ciudadanía actitudes lejanas a la complicidad, al cohecho y a cualquier forma de corrupción.
- Evitar que la información se quede en ciertos líderes locales y sea manipulada en perjuicio de la población objetivo.

En México, la necesidad de incluir a la ciudadanía en el control y vigilancia de los programas sociales no es reciente. En política social, podemos remontarnos al desarrollo de los programas dirigidos al campo, en especial a los programas comunitarios de abasto de CONASUPO.

Durante la última década y, particularmente, en años recientes, la Secretaría de la Función Pública reconoce nuevamente la importancia de la participación activa de las y los beneciarios en los programas de desarrollo social y retoma el espíritu de la Contraloría Social como un mecanismo de control, vigilancia y rendición de cuentas, incorporándolo a las Reglas de Operación de cada uno de los programas federales vinculados a la política social.

La misma Secretaría de la Función Pública establece que la Contraloría Social sustenta su accionar en los derechos de información, de petición, de asociación y de participación en diversos sectores de la sociedad para la planeación democrática del desarrollo nacional, los cuales están plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, en los artículos 6º, 8º, 9º y 267.





Además, la Ley General de Desarrollo Social define, en su artículo 69, a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social."

Por su parte, el artículo 71 del mismo ordenamiento establece las funciones de la Contraloría Social.

En nuestra entidad, La Ley de Desarrollo Social del Esatdo de México establece en el Capítulo I, del Título Séptimo que la Contraloría Social "es la encargada de evaluar y vigilar a petición expresa, las acciones relativas a la distribución y aplicación de los recursos públicos a efecto de que se realicen con transparencia, eficacia y honradez".

Sin embargo, a diferencia de la Ley General de Desarrollo Social, en nuestra legislación local no se encuentran atribuciones o funciones específicas a la Contraloría Social, lo que dificulta su operatividad y verificación.

De esta manera una Contraloría Social fuerte requiere, forzosamente, instrumentos no sólo para exigir respuesta por parte de los gobernantes, sino también para exigir sanciones en caso de irregularidades, cumpliéndose así la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

Por ello, la presente iniciativa busca dotar de operatividad y ación a la Contraloría Social en el Estado de México, estableciendo, entre otras cosas, funciones específicas que ayuden y fortalezcan el fomento de una cultura de vigilancia y de control de los recursos y programas sociales.





En mérito de las consideraciones planteadas, someto a la estimación de la Asamblea la presente iniciativa para que, de estimarla conducente, se apruebe en sus términos

# LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ÚNICO.**- Se reforma el Artículo 63 adicionando un segundo párrafo y se adiciona el artículo 63 BIS de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 63.-** Las contralorías internas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y las de los municipios, integrarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en su programa anual de auditoría, las acciones que consideren, para verificar el ejercicio de los recursos públicos destinados al Desarrollo Social, con el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el plan y los programas, así como de la debida observancia de esta Ley.

Los programas anuales de auditoría deberán ser del conocimiento de las Contralorías Sociales correspondientes.

#### Artículo 63 BIS.- Son funciones de la Contraloría Social:

- I. Solicitar a la autoridad competente la capacitación necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.
- II. Solicitar la información a las autoridades estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones.





III. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación.

IV. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos.

V. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas.

VI. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias correspondientes por las probables responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.

VII. Informar a los beneficiarios de los programas de desarrollo social y a la sociedad, sobre las quejas y denuncias presentadas por las probables responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas, así como de la respuesta que dieron dichas autoridades.

VIII. Impulsar y propiciar el interés de los beneficiarios de los programas de desarrollo social a efecto de que participen en las actividades propias de la Contraloría Social.





#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

Primero.- Publíquese en el Periodico Oficial "Gaceta de Gobierno del Estado de México".

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el día 01 del mes de marzo del año 2022.

#### **ATENTAMENTE**

#### **DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA**



Toluca de Lerdo, Méx., a \_\_\_ marzo de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.

**PRESENTES** 

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se agrega la fracción IV del artículo 258 y se reforma la fracción XVIII del artículo 290 del Código Penal del Estado de México, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los delitos consumados en el transporte público son un problema cotidiano que genera malestar, hartazgo, desilusión e, incluso, resignación en la población mexiquense, lo cual ha orillado a su normalización, por el mismo hecho de ser un acto reiterado que impunemente pasa de largo y de frente a las autoridades.

Aceptar este tipo de situaciones por falta de justicia y regulación, hace que las autoridades a quienes les corresponde la solución de este problema, se vuelvan insensibles y desinteresadas en crear mejores condiciones para la movilidad.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





En ese sentido, la movilidad como derecho y los medios por cuales puede ser garantizada, deben ser un punto nodal para al funcionamiento de toda sociedad moderna. La infraestructura vial, así como el transporte público sustentan el derecho a la movilidad, por lo tanto, la seguridad y el funcionamiento de estos dos elementos deben ser garantizados por el Estado, como lo indica el artículo quinto de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, "El Estado garantizará a toda persona el derecho a la movilidad universal, atendiendo a los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad".

El hecho de que las persona tengan la necesidad de trasladarse, agrega un valor inherente al transporte público y las alternativas que pueda dar el Estado para la movilidad de la población. Una de las deudas que tiene el gobierno con los ciudadanos mexiquenses, es regular en materia de seguridad en transporte público, pues a lo largo de todos estos años, las personas han visto afectado su derecho de movilidad, al verse involucradas en situaciones de riesgo.

A pesar de ello, la necesidad que tienen las y los mexiquenses de trasladarse en transporte público, obliga a que todos los días tengan que enfrentarse a situaciones que vulneran su integridad, como el robo, el asalto y privación de la libertad; estos problemas en la seguridad del transporte público, afectan el patrimonio de los involucrados, así como su integridad mental, física y emocional.

Para dimensionar la magnitud de la materia, alrededor de 8 millones de personas se trasladan a sus respectivos destinos haciendo uso del transporte público.

De acuerdo a la Encuesta de Movilidad del Estado de México, elaborada en 2017 por México Previene A.C<sup>1</sup>, las y los usuarios del transporte público aseguraron que los principales problemas asociadas a este servicio son la inseguridad (robos y asaltos), la mala actitud y

<sup>1</sup> http://mexicoprevieneac.org/wp-content/uploads/2017/03/ENCUESTA\_EDOMEX.pdf

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





servicio de los conductores, el mal estado de las unidades, la falta de ellas y los precios del transporte.

En lo que a seguridad refiere, según los datos más recientes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en 2021 se denunciaron 15 mil 758 asaltos a bordo del transporte colectivo e individual. De ellos, 8 mil 421 fueron cometidos en el Estado de México, lo que representa más del 50% de estos. Otro 27.76% tuvieron lugar en la Ciudad de México.

En ese sentido, casi ocho de cada diez asaltos a unidades del transporte público que ocurren en México, se llevan a cabo en estas dos entidades federativas; la mayor parte de estos delitos se presenta en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Aunado a lo anterior, en comparación con el año 2020, este delito sufrió un incremento del 13%. Adicionalmente, en promedio, el año pasado se denunciaron diariamente ante la Fiscalía de Justicia del Estado de México 23 asaltos en el transporte público; no se debe olvidar, en ese tenor, que no todos los delitos son denunciados, por lo que la cifra es realmente más alta.

El patrimonio de las y los usuarios se ve amenazado prácticamente todo el año, especialmente en zonas ya focalizadas en donde se registran entre 10 y 20 asaltos por día, por ejemplo, de acuerdo con el Secretario de Seguridad Pública del Estado de México, los municipios más afectados por el asalto al transporte público son: Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Ecatepec, Nicolas Romero y Tlanepantla.

De la misma manera, las siete rutas con un alto riesgo de que las y los pasajeros sufran un asalto violento son:

- 1. Río Hondo en Naucalpan.
- 2. Vía Corta a Morelia.
- 3. Carretera Nicolás Romero-Atizapán en Nicolás Romero.
- 4. Av. Jesús Reyes Heroles y Mario Colin en Tlalnepantla.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





- 5. Av. López Portillo de los municipios de Coacalco y Tultitlán.
- 6. Av. De Los Maestros en Tlalnepantla y Atizapán.
- 7. Autopista México-Pachuca en Ecatepec.

Asimismo, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), durante diciembre de 2021, el 95.2%, el 93.2% y el 92.9% de las y los usuarios del transporte público en los municipios mexiquenses de Naucalpan, Cuautitlán Izcalli y Ecatepec, respectivamente, manifestaron sentirse inseguros al abordar cualquier unidad.

Además de lo anterior. y a partir de que los operadores decidieron colocar cámaras de videovigilancia, se han viralizado videos sobre asaltos en el transporte público que han conmocionado a la ciudadanía entera y estas, a su vez, han permitido que los asaltos sean registrados y compartidos por el mundo de la internet.

Uno de los casos con mayor eco fue lo sucedido el día 26 de octubre de 2021, cuando las cámaras incorporadas en una combi registraron como un chofer fue herido de bala en la cara por un asaltante tras resistirse a entregarle las llaves de la unidad. De la misma manera, en 2019, un hombre fue herido de bala cuando insultó a quienes lo asaltaron en una unidad del transporte público que realizaba su ruta en la autopista México-Pachuca, entre otros casos y videos.

Por otro lado, respecto a las detenciones y sentencias por asalto a transporte público, según el ahora Exfiscal General de Justicia del Estado de México, hasta principios de diciembre de 2021, fueron detenidas 361 personas por su participación en delitos relacionados al robo en transporte público de pasajeros y tan solo 264 de dichas personas, fueron sentenciadas por este delito.

En ese sentido, en el marco legal actual, no existe tipificación alguna de la privación de la libertad efectuada en el transporte público o privado, esto cuando el agresor o asaltante en el acto de robo, implícitamente niega la movilidad y el tránsito de la persona afectada, pues

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





el hecho de asaltar una unidad de transporte obliga a la contención de las personas dentro de él, negándoles su salida o la libre decisión de traslado.

Esta tipificación de privación de la libertad en el acto del robo efectuado en transporte público o privado, permitirá condenar a quienes independientemente de hurtar o robar los bienes de las personas usuarias del transporte, prive de la libertad a la movilidad, como un acto separado. Asimismo, las condenas deben ser significativamente mayores en el caso de delito por robo, pues no se puede seguir considerando como un acto que fácilmente puede evadir la justicia y el castigo.

De esta manera, a quienes sean sorprendidos en el acto de robo o asalto, deberán afrontar las penas de un hecho grave que viola distintos derechos y libertades de la población.

Con base en lo anterior, surge la necesidad de adecuar nuestro marco normativo para que el delito del robo en el transporte público tenga un agravante más que corresponda a la privación de la libertad y, además, su penalidad aumente.

Por ello, sometemos a la consideración de la H. Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Código Penal del Estado de México en beneficio de las y los mexiquenses.

#### **ATENTAMENTE**

#### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.** 

5

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se agrega la fracción IV del artículo 258 y se reforma la fracción XVIII del artículo 290 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 258.- Comete el delito de privación de libertad, el particular que:

I a III...

IV. Prive de la libertad a otro por el tiempo indispensable para cometer el delito de robo en las unidades de transporte público o privado de pasajeros en sus diversas clases y modalidades, transporte de personal, de turismo o escolar

**Artículo 290.**- Son circunstancias que agravan la penalidad en el delito de robo y se sancionarán además de las penas señaladas en el artículo anterior con las siguientes:

I a XVII...

XVIII. Cuando se cometa en medios de transporte público **o privado** de pasajeros en sus diversas clases y modalidades, transporte de personal, de turismo o escolar, se impondrán de **quince a veinte años** de prisión y multa de tres a cinco veces el valor de lo robado, sin que exceda de **mil quinientos días multa**, sin perjuicio en su caso, de la agravante a que se refiere la fracción I de este artículo. Además de la pena señalada en el párrafo anterior, se impondrán las penas siguientes:

a) a c)...

XIX a XXII...

PRD PRD

www.cddiputados.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

| Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los |                            |  |  |
|---|----------------------------|--|--|
| días del mes de   | del año dos mil veintidos. |  |  |

PRD

7



"2022. Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Méx., a \_\_\_ marzo de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

**PRESENTES** 

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de México, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de México, vio la luz en el universo jurídico a partir del 20 de noviembre del 2008, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dicha disposición jurídica tuvo y tiene el *telos* de garantizar el derecho a vivir sin violencia o cuando menos ese fue su *ratio legis*. Es prudentísimo indagar la parte expositiva que dio vida a un andamiaje jurídico que hasta la fecha tiene 22 reformas a escasos 13 años de ser un ordenamiento jurídico con el *leitmotiv* ya precisado.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





"2022. Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Es en vista de lo razonado, que pasamos a la citación concisa e histórica aludida. Fue el 12 de mayo de 2008, cuando la entonces Diputada. Tanya Rellstab Carreto<sup>1</sup>, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y miembro de la "LVI" Legislatura Mexiquense, ejercicio su derecho de presentación de iniciativa, concretada en la Ley de las Mujer a una vida libre de violencia del Estado de México. Bajo los siguientes argumentos:

- Toda mujer y niña debe vivir libre de todo acto de violencia, partiendo desde su hogar, el trabajo, la escuela, por motivo de género, pues causa innumerables daños a la familia, a las generaciones y empobrece a las comunidades, impide que las mujeres realicen sus potencialidades...
- 2. Sabedora de que las normas jurídicas deben responder a la constante dinámica social cuya razón fundamental estriba en el ordenamiento de la convivencia en la sociedad, de tal forma que además de cumplir con su propósito regulador, es necesario que se establezca el marco jurídico que permita el ágil desarrollo de actos y hechos jurídicos esenciales para el bien común y se cumplan los objetivos y fines específicos para los cuales se crea la norma jurídica.
- 3. Que, en términos del artículo octavo de los transitorios de la citada Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se establece la faculta de la legislatura de los Estados para que expidan en el ámbito de su competencia, dentro del término legal establecido para ello, las normas legales y tomen las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a este ordenamiento legal.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 PRD PRD

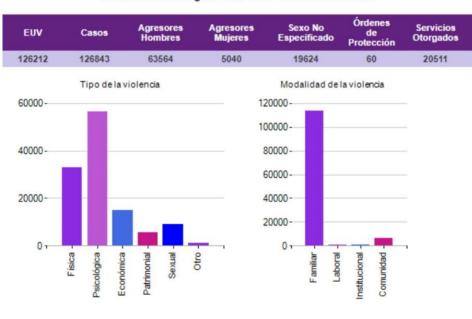
<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2008/nov206.pdf



"2022. Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Se advierte que la legisladora pondero tres cuestiones: el derecho a vivir sin violencia, el dinamismo del sistema jurídico y el proceso de armonización jurídica, sin lugar dudas, elementos sumamente importantes en aquellos momentos.

Por otra parte, en la actualidad (13 de enero del 2022), el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM)<sup>2</sup>, nos reporta para el Estado de México, los siguientes datos:



Total de casos registrados en el estado de México

Se debe agregar a los datos aportados, acciones que sugiere realizar en calidad de inmediatas por parte de la Organización de Naciones Unidas (ONU) Mujeres, en un artículo

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> https://banavim.segob.gob.mx/Banavim/Informacion\_Publica/Informacion\_Publica.aspx



"2022. Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

nombrado "Prevención de la violencia contras las mujeres frente a covid-19 en América Latina y el Caribe"<sup>3</sup>:

- 1. Asegurar que los servicios de atención y respuesta a la violencia contra las mujeres se consideren servicios esenciales durante la pandemia (servicios de salud, centros de justicia, refugios/albergues, servicios de asesoría legal, servicios de salud sexual, servicios psicosociales y otros servicios sociales) y facilitar el acceso a través de mecanismos alternativos que respondan a las necesidades de las mujeres en su diversidad incluyendo redes de alerta solidaria a nivel territorial y comunitario.
- 2. Trabajar de manera muy estrecha con las organizaciones de mujeres de base y de la sociedad civil, redes de mujeres feminista, defensoras de derechos humanos, en la prevención de violencia contra las mujeres frente a COVID-19 y en la fase de recuperación, incorporando un enfoque de interseccionalidad incluyendo a organizaciones que representan distintos grupos de mujeres.
- 3. Aumentar la inversión en la prevención de la violencia contra las mujeres y niñas durante la crisis y en la fase de recuperación para evitar impactos devastadores en las mujeres, niñas y niños y en la sociedad en su conjunto. Si no se invierte en la prevención primaria y la atención de la violencia en el confinamiento o bajo la llamada "nueva normalidad" (cuando se empiece a recuperar la movilidad y se apliquen las diferentes estrategias de salidas del confinamiento escalado o no) el impacto en la vida de las mujeres, niñas y niños y los costos se incrementarán.
- 4. Campañas públicas y medidas eficaces de tolerancia cero hacia los perpetradores de violencia, asegurar que los servicios policiales y judiciales prioricen la atención y sanción de la violencia e involucrar a la comunidad en su conjunto a unirse contra la violencia de género.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2020/05/es\_prevencion%20de%20violencia %20contra%20las%20mujeresbrief%20espanol.pdf?la=es&vs=3033



"2022. Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Dado que lo dicho con antelación, repercute sobre nuestras mujeres para no poder ejercer plenamente el derecho a vivir sin violencia, prerrogativa que busca, favorecer el desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.

Encontramos que sigue una lógica condicional el derecho en merito, primero que se vea la consecución de desarrollo y bienestar, bajo los principios transcritos, consideramos apropiado ampliar el universo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de México, para después realizar ciertas precisiones a lo largo de todo el cuerpo que compone a la disposición en cuestión.

Emprendemos la medida legislativa para que la Ley en turno, encuentre mayor fuerza normativa en favor de las mujeres, porque no podemos vivir en un Estado donde ser mujer sea un riesgo, un miedo y hasta una desventaja.

Demostrado el objeto (reformar la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de México), la utilidad (brindar mayor certeza y seguridad jurídica a nuestras mujeres), la oportunidad (con motivo de los eventos atípicos, es necesario reforzar nuestros andamiajes jurídicos) y las consideraciones jurídicas que las fundamenten (Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de México)

En razón de los argumentos vertidas de derecho, de *Occasio Legis* y de *Ratio Legis*, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), busca reformar de manera oportuna y necesaria la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de México, para ampliar los principios, tipos y mayor participación del poder legislativo.

En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para sus efectos conducentes.

#### **ATENTAMENTE**

#### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** -: Se reforma las fracciones XIII y XIV del artículo 3, así como se adiciona la fracción V y VI al artículo 6, al igual se adiciona la fracción VI, VII, VIII y IX al artículo 7 y por último se reforma el artículo 50 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. al XII. ...

XIII. Tipos de Violencia: Son los actos u omisiones que constituyen delito y dañan la dignidad, la integridad y la libertad de las mujeres.

XIV. Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia de género contra las mujeres y las niñas.

XV. al XXVII. ...

Artículo 6.- ...

I. al II. ...

III. La no-discriminación;

IV. La libertad de las mujeres;

V. Trato digno; y

VI. Transversalidad.

Artículo 7.- ...

I. al V. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





VI. Violencia contra la Dignidad. Expresión verbal o escrita de ofensa o insulto que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta la dignidad de las mujeres, así como los mensajes públicos de autoridades, funcionarios o particulares que justifiquen o promuevan la violencia hacia las mujeres o su discriminación en cualquier ámbito.

VII. Violencia Simbólica. Consiste en el empleo o difusión de mensajes, símbolos, íconos, signos que transmitan, reproduzcan y consoliden relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

VIII. Violencia Emocional: Es toda conducta directa o indirecta que ocasione daño emocional, disminuya el autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer; ya sea que esta conducta sea verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, mediante amenazas, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, y cualquier alteración en su salud que se desencadene en la distorsión del concepto de sí misma, del valor como persona, de la visión del mundo o de las propias capacidades afectivas, ejercidas en cualquier tipo de relación.

IX. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Artículo 50.- Corresponde al Poder Legislativo del Estado de México:

- Revisar cada año, la presente ley, con la finalidad de promover las iniciativas y reformas que correspondan, para garantizar el pleno cumplimiento de la ley;
- II. Asegurar un adecuado presupuesto para el desarrollo de políticas, programas y acciones para que la mujer ejerza su derecho a vivir sin violencia.

TRANSITORIOS

8

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. La Junta de Coordinación Política (JUCOPO), designará las comisiones correspondientes para estar en posibilidad jurídica de la revisión anual de la presente Ley. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

| Dado en el Palacio de | l Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los |  |
|-----------------------|--|--|
| días del mes de       | del año dos mil veintidós.                                     |  |

9

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



Toluca de Lerdo, Estado de México a de de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, diputadas integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA AL ARTÍCULO 24; SE REFORMA AL ARTÍCULO 28 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 179 BIS Y 179 TER A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, Méico, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00







## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En México recientemente se ha adoptado la perspectiva de género como un enfoque de las políticas públicas en materia educativa. Sin embargo, la discriminación¹ de género aún permea dentro del sistema educativo. En este sentido, es importante considerar como se construye en las aulas las identidades femeninas y masculinas, así como la integración de las cuestiones de género en los programas educativos.

La promoción de la igualdad y equidad de género puede ser observada en las relaciones interpersonales entre estudiantes, docentes y administrativos. Por ello, trabajar en beneficio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, ha generado nuevas tendencias pedagógicas que plantean la superación de las formas segregacionistas de la educación y apuestan por la construcción de un modelo en el que se integra la experiencia de hombres y mujeres.<sup>2</sup>

Diversos organismos e instrumentos internacionales de derechos humanos reconocen que la educación desempeña un papel decisivo para el logro de la igualdad y la eliminación de la violencia y la discriminación por razón de género. Es así que la Agenda Mundial Educación 2030<sup>3</sup> elaborada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), da cumplimiento al cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible<sup>4</sup>, cuya finalidad es

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En el marco de la desigualdad y la discriminación estructural que impera en la base de socialización y construcción de estereotipos de género, ocasiona que, en los sistemas educativos, los niños, adolescentes y hombres se encuentren inmersos o condicionados a comportamientos violentos. Por ello, es importante tener en cuenta que el derecho a la educación de las niñas y mujeres no puede ser tratado al margen de las cuestiones de género, estas no solo atañen a sus derechos, sino que plantean la necesidad de crear nuevas masculinidades que sean sensibles, responsables y proactivas con la igualdad, la justicia y la solidaridad.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El derecho a la educación de las niñas. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación. V. Muñoz Villalobos. Comisión de Derechos Humanos. 08 de febrero de 2006. Véase en: es.scribd.com/document/50318715/El-derecho-a-la-educación-de-las-niñas-Informe-del-Relator-Especial-sobre-el-derecho-a-la-educación.

 <sup>3</sup> Liderar el ODS 4 – Educación 2030. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Véase en: <a href="mailto:es.unesco.org/themes/liderar-ods-4-educacion-2030">es.unesco.org/themes/liderar-ods-4-educacion-2030</a>
 4 Objetivo 4: Educación de Calidad. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Véase en:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Objetivo 4: Educación de Calidad. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Véase er www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/





garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para promover las oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos.

Dentro de este marco, el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) emitió dos recomendaciones generales: la Recomendación General Nro. 35<sup>5</sup> sobre la violencia por razón de género contra las niñas y las mujeres y; la Recomendación General Nro. 36<sup>6</sup> sobre el derecho a la educación de las niñas y las mujeres, donde se hace énfasis en los derechos humanos dentro y a través de la educación.

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en Materia de Derechos Humanos (DNUEFMDH)<sup>7</sup>, establece la obligación para los Estados miembros, de generar políticas públicas y programas en el ámbito educativo para fomentar la educación orientada al combate de prejuicios, así como promover la no discriminación e igualdad.

En este orden de ideas, emergen en América Latina diferentes acciones y mecanismos que contribuyen a prevenir, atender y erradicar la violencia, por ello el Gobierno de Puerto Rico creó el Comité de Prevención, Apoyo, Rescate y Educación de la Violencia de Género (Comité PARE)<sup>8</sup>, cuyo propósito es recomendar medidas y políticas para cumplir con los objetivos de la Orden Ejecutiva<sup>9</sup> declarando un estado de emergencia ante el aumento de los casos de violencia de género en el país.

<sup>9</sup> Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, H. Pedro R. Pierlusi, declarando un estado de emergencia ante el aumento de casos de violencia de género en Puerto Rico. Boletín Administrativo Núm. OE-2021-013. Véase en: parelaviolencia.pr.gov/images/OE-2021-013%20(1).pdf

General recommendation No. 35 on gender-based violence against women, updating general recommendation No. 19. Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW). Véase endocs.wixstatic.com/ugd/273e4d f635cbea3cff4980b4ec0815f8692263.pdf
General recommendation No. 36 (2017) on the right of girls

and women to education. Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW). Véase en: tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1 Global/CEDAW C GC 36 8422 E.pdf

Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos. 02 de noviembre de 2011. Véase en: <a href="www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/declaracion-de-naciones-unidas-sobre-educacion-y-formacion-en-materia-de-derechos-humanos.pdf">www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/declaracion-de-naciones-unidas-sobre-educacion-y-formacion-en-materia-de-derechos-humanos.pdf</a>

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> PARE. Sitio Web: parelaviolencia.pr.gov/





Con miras a promover estos y otros cambios hacia la igualdad de género desde la educación, en nuestro país, desde la década de 1980, las instituciones de educación superior han comenzado a incorporar de manera paulatina la transversalidad de la perspectiva de género, a fin de resolver las causas de las desigualdades y de la violencia. Sin embargo, para lograr la igualdad efectiva, es necesario comenzar desde la educación preescolar<sup>10</sup>, debiendo reforzarse a lo largo de todo el proceso educativo en el que se encuentren inmersas las personas.

En este orden de ideas, para asegurar su cumplimiento, en la Ley General de Educación<sup>11</sup> se establece la incorporación de la perspectiva de género en los planes y programas de estudios:

Artículo 29. En los planes de estudio se establecerán:

...

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género para, desde ello, contribuir a la construcción de una sociedad en donde a las mujeres y a los hombres se les reconozcan sus derechos y los ejerzan en igualdad de oportunidades.

Asimismo, en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior 12 se señala que el Estado debe garantizar en las instituciones de educación superior y espacios libres de violencia de género. En el siguiente cuadro se describen las acciones que tendrán que emprender las instituciones de educación superior, para dar cumplimiento a lo establecido.

| Ámbito        | Descripción  |  |  |
|---------------|--|--|--|
|               | <ul> <li>Emitir diagnósticos, programas y protocolos para la prevención,<br/>atención, sanción y erradicación de la violencia.</li> </ul>  |  |  |
| Institucional | <ul> <li>Crear instancias con el personal capacitado para la operación y<br/>seguimiento de protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación<br/>de la violencia, en específico la que se ejerce contra las mujeres.</li> </ul> |  |  |

<sup>10</sup> La investigadora María Amparo Rosa Torres, señala en su artículo "Estrategias educativas para evitar la discriminación de género", que, a partir de los 2 años, la construcción de los roles sexuales se produce a través de procesos de observación, imitación y refuerzo. De ahí que la educación infantil o preescolar sea la etapa idónea para que tanto niñas como niños asimilan partes de conductas inqualitarias.

asimilen pautas de conductas igualitarias.

11 Ley General de Educación. H. Congreso de la Unión. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019. Véase en: <a href="www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf</a>

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Ley General de Educación Superior. H. Congreso de la Unión. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021. Véase en: <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES">www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES</a> 200421.pdf





| -                          |   |
|----------------------------|---|
|                            | <ul> <li>Aplicar programas que permitan la detección temprana de la violencia contra las mujeres en las instituciones, para proporcionar una primera respuesta urgente a las alumnas que la sufren.</li> <li>Realizar acciones formativas y de capacitación a toda la comunidad de las instituciones en materia de derechos humanos, así como de la importancia de la transversalización de la perspectiva de género.</li> <li>Promover la cultura de la denuncia de la violencia de género.</li> <li>Crear una instancia para la igualdad de género cuya función sea incorporar la perspectiva de género en todas las acciones que lleve a cabo la institución.</li> </ul>           |
| Académico                  | <ul> <li>Incorporar contenidos educativos con perspectiva de género que fomenten la igualdad sustantiva, contribuyan a la erradicación de la violencia contra las mujeres y eliminen los estereotipos de género.</li> <li>Desarrollar investigaciones para crear modelos sobre detección y erradicación de la violencia contra las mujeres en las instituciones.</li> </ul>   |
| Prestación del<br>Servicio | <ul> <li>Fomentar senderos seguros dentro y fuera de las instituciones.</li> <li>Promover el mejoramiento del entorno urbano de las instituciones, así como de su infraestructura para la generación de condiciones de seguridad de las mujeres.</li> <li>Dignificar las instalaciones sanitarias con la implementación de medidas que respeten los derechos y la dignidad de las mujeres y se constituyan como espacios libres de violencia.</li> <li>Fomentar las medidas en el transporte público para garantizar la seguridad de las alumnas, académicas y trabajadoras de las instituciones en los trayectos relacionados con sus actividades académicas y laborales.</li> </ul> |
|                            | Promover el transporte escolar exclusivo para mujeres.  |

Fuente: Elaboración propia con información del artículo 43, fracción I, II y III de la Ley General de Educación Superior.

Cabe destacar que dentro de la estructura de las instituciones de educación superior deberá existir una instancia para la igualdad de género, misma que llevará a cabo las acciones establecidas en la tabla anterior. En consecuencia, diferentes instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas han creado Comités de Género, dentro de sus planteles.

Dentro de su margen de acción, la Universidad de Quintana Roo (UQROO), creo en 2012 el Comité de Equidad de Género 13 con el propósito de dar cumplimiento a la Política de Equidad de Género y al Modelo de Equidad de Género, por medio de la instrumentación de acciones que mejoren la calidad de vida de la comunidad estudiantil y docente, con la finalidad de eliminar cualquier forma de discriminación y hostigamiento sexual, así como promover la igualdad sustantiva.

Página 5 de 12

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Comité de Equidad de Género de la Universidad de Quintana Roo (UQROO). Sitio Web: <a href="www.uqroo.mx/equidad-de-qenero/comite/">www.uqroo.mx/equidad-de-qenero/comite/</a>





Por su parte, la Universidad Iberoamericana (IBERO) desde 2017 tras la publicación del Protocolo para la Prevención y Atención a la Violencia de Género, instauró el Comité de Atención de la Violencia de Género de Comité de Atención de la Violencia de Género de como un órgano autónomo y especializado para proteger a las víctimas de violencia de género al interior del espacio universitario, asimismo es el encargado de tramitar y resolver las quejas en materia de violencia.

Asimismo, la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), desde 2016 la Coordinación Institucional de Equidad de Género (CIEG)<sup>15</sup>, ha impulsado la creación de Comités de Género enfocados a concientizar que la visión de género no solo incluye a las mujeres, sino también a los hombres y a la comunidad LGBTTTIQ+.

Hasta 2019, la Universidad tenía en funcionamiento 52 comités de equidad de género, para su integración se compone por mínimo 7 y máximo 15 alumnas y alumnos, docentes y administrativos, que tienen como atribuciones organizar actividades académicas, culturales y de difusión de la cultura igualitaria y libre de violencia; canalizar los casos de violencia de género al CIEG, verificar el cumplimiento de la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación, así como la generación de información, diagnósticos y datos estadísticos.

Dicho lo anterior, la eliminación de la violencia de género en los centros educativos y sus entornos es un elemento fundamental para garantizar el derecho humano a la educación, a partir de promover un ambiente de aprendizaje seguro y equitativo para las y los estudiantes.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Comité de Género de la Universidad Iberoamericana (IBERO). Sitio Web: genero.ibero.mx/

<sup>15</sup> Coordinación Institucional de Equidad de Género (CIEG) de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM). Sitio Web: <a href="https://www.uaemex.mx/mi-universidad/gabinete-universitario/secretaria-de-rectoria/coordinaci%C3%B3n-institucional-de-equidad-de">https://www.uaemex.mx/mi-universidad/gabinete-universitario/secretaria-de-rectoria/coordinaci%C3%B3n-institucional-de-equidad-de</a>

q%C3%A9nero.htm\;::text=Orienta%2C%20acompa%C3%B1a%20y%20canaliza%20casos,integrantes%20de%20la%20comunidad%20universitaria.





Para mejor comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo del texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación.

## LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

| LEY VIGENTE   | INICIATIVA   |  |  |
|---|--|--|--|
| Artículo 24 Son atribuciones exclusivas de la Autoridad Educativa Estatal las siguientes:                 | Artículo 24 Son atribuciones exclusivas de la Autoridad Educativa Estatal las siguientes:  |  |  |
| l a <b>X</b>  | l a <b>X</b>   |  |  |
| XI. Las demás que con tal carácter establezcan la Ley General, esta Ley y otras disposiciones aplicables. | XI. Evaluar el correcto funcionamiento de los<br>Comités para la Igualdad de Género,<br>establecidos en la fracción XVI del artículo 28<br>de la presente Ley, en coordinación con las<br>Autoridades Educativas Municipales;  |  |  |
|   | XII. Las demás que con tal carácter establezcan la Ley General, esta Ley y otras disposiciones aplicables.   |  |  |
| Artículo 28 La Autoridad Educativa Municipal podrá:   | Artículo 28 La Autoridad Educativa Municipal podrá:  |  |  |
| I a XV  | I a XV   |  |  |
| XVI. Vigilar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la presente Ley                            | XVI. Verificar que las escuelas de todos los niveles educativos de su jurisdicción cuenten con un Comité para la Igualdad de Género, el cual tendrá como principales objetivos los dispuestos por las fracciones XVI, XVII y XXVIII del artículo 12 de la presente Ley.  |  |  |
|   | XVII. Vigilar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la presente Ley.   |  |  |
| ***   |  |  |  |
| Sin correlativo   | Artículo 179 Bis La Autoridad Educativa Municipal verificará que cada plantel educativo cuente con su respectivo Comité para la Igualdad de Género.  |  |  |
| Sin correlativo   | Artículo 179 Ter En cada escuela pública de la entidad operará un Comité para la Igualdad de Género el cual estará integrado por el Titular del Plantel Escolar, docentes y padres de familia, en el caso de los niveles medio y superior, por representantes de la comunidad estudiantil. Los Comités para la Igualdad de |  |  |





Género además de las atribuciones establecidas por la fracción XVI del artículo 28, se encargarán de elaborar programas. protocolos de prevención y atención de la violencia de género que pudiera ejercerse en contra de alumnas y alumnos, personal administrativo y docente; proporcionar orientación sobre las vías legales y atención psicosocial a las víctimas y generar diagnósticos sobre los casos de violencia de género que se presenten en los planteles educativos.

Las Legisladoras del Partido Verde Ecologista de México estamos comprometidas con la protección de los derechos humanos y el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Entendemos que es urgente eliminar las barreras ideológicas, culturales y estructurales para la garantía de la igualdad sustantiva, así como erradicar la discriminación y violencia por razón de género.

Para ello, las acciones concretas que tendrá que emprender el Estado a través de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, será la creación del Comité para la Igualdad de Género en cada una de las escuelas de los diferentes niveles educativos, el cual tiene como objetivo articular, difundir y promover las acciones institucionales para impulsar la igualdad, la equidad de género y la prevención de la violencia de género.

Específicamente, su margen de acción deberá ir en el sentido de promover materiales educativos no estereotipados y que aborden la igualdad de género; establecer programas de educación sexual integral; así como, asegurar la protección y prevención contra el abuso sexual, hostigamiento, maltrato y cualquier tipo de violencia que se suscite dentro de los centros educativos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA AL ARTÍCULO 24; SE REFORMA AL





ARTÍCULO 28 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 179 BIS Y 179 TER A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

## ATENTAMENTE

## **DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGON**

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO





# DECRETO NÚMERO LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ÚNICO.** Se adiciona la fracción XI, recorriéndose en el orden subsecuente del artículo 24; se adiciona una nueva fracción XVI, recorriéndose en el orden subsecuente del artículo 28; se adicionan los artículos 179 Bis y 179 Ter a la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 24.-** Son atribuciones exclusivas de la Autoridad Educativa Estatal las siguientes:

I a X...

XI. Evaluar el correcto funcionamiento de los Comités para la Igualdad de Género, establecidos en la fracción XVI del artículo 28 de la presente Ley, en coordinación con las Autoridades Educativas Municipales;

XII. Las demás que con tal carácter establezcan la Ley General, esta Ley y otras disposiciones aplicables.

٠..

Artículo 28.- La Autoridad Educativa Municipal podrá:

IaXV...

XVI. Verificar que las escuelas de todos los niveles educativos de su jurisdicción cuenten con un Comité para la Igualdad de Género, el cual tendrá como principales

Página 10 de 12





objetivos los dispuestos por las fracciones XVI, XVII y XXVIII del artículo 12 de la presente Ley.

XVII. Vigilar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la presente Ley.

...

**Artículo 179 Bis.-** La Autoridad Educativa Municipal verificará que cada plantel educativo cuente con su respectivo Comité para la Igualdad de Género.

Artículo 179 Ter.- En cada escuela pública de la entidad operará un Comité para la Igualdad de Género el cual estará integrado por el Titular del Plantel Escolar, docentes y padres de familia, en el caso de los niveles medio y superior, por representantes de la comunidad estudiantil. Los Comités para la Igualdad de Género además de las atribuciones establecidas por la fracción XVI del artículo 28, se encargarán de elaborar programas, protocolos de prevención y atención de la violencia de género que pudiera ejercerse en contra de alumnas y alumnos, personal administrativo y docente; proporcionar orientación sobre las vías legales y atención psicosocial a las víctimas y generar diagnósticos sobre los casos de violencia de género que se presenten en los planteles educativos.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Página 11 de 12





**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

| Dado en el Palacio de | l Poder Legislativo | en la Ciudad de Toluca, | Capital del Estado |
|-----------------------|---------------------|-------------------------|--------------------|
| de México, a los días | del mes de          | de dos mil veintidós.   |                    |





Toluca de Lerdo, México, a 01 de marzo de 2022.

# DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, suscriben los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero y se recorre el subsecuente del artículo 87 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para quedar como siguen:

#### **EXPOSICIÓN MOTIVOS**

La presente iniciativa busca acercar a los pueblos indígenas del Estado de México con sus autoridades municipales. En este ámbito lo que se propone es que las personas que son hablantes de alguna lengua indígena puedan acceder a los documentos que emite los municipios en sus lenguas respectivas.

El Estado de México tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada en sus pueblos y comunidades indígenas cuyas raíces históricas y culturales se entrelazan con las que constituyen las distintas civilizaciones prehispánicas; hablan una lengua propia, han ocupado sus territorios en forma continua y permanente; han construido sus culturas específicas.

Es importante tener en cuenta que la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Aunque no constituye un documento jurídicamente vinculante, la fuerza moral de la Declaración permitirá avanzar más en la solución de los reclamos de estos pueblos, comunidades y las personas pertenecientes a los mismos.

La Declaración está constituida por 46 artículos, en los que se marcan los parámetros mínimos para el respeto a los derechos de los pueblos indígenas, dentro





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

de ellos los relativos a la libre determinación, a la cultura propia, a la educación y a la organización, al desarrollo y al trabajo, a la propiedad de la tierra, al acceso a los recursos naturales de los territorios en los que se asientan y a un ambiente sano, a la no discriminación y a la consulta libre e informada sobre temas que los afecten, entre otros.

En suma, es relevante recordar que el artículo 2 de nuestra Carta Magna señala desde el 2001 que "La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas".

También dice que el criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican esas disposiciones sobre pueblos indígenas será la conciencia de su identidad indígena. Al respecto el Poder Judicial de la Federación ha emitido varias jurisprudencias para consolidar este criterio. Entre sus disposiciones, el citado numeral define que son comunidades integrantes de un pueblo indígena "aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres".

Posterior a ese cambio constitucional se volvió necesario que las constituciones y leyes locales reconocieran a los pueblos y comunidades indígenas específicos. Cuestión que ha ido avanzando de diversas maneras, como fue la creación de la "Consulta Indígena" la inclusión de representantes indígenas en diferentes organismos como son los Cabildos, la expedición normas como Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, entre otros mecanismos que tienen la finalidad de poder resarcir el abandono que sufrieron por décadas.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene razón al establecer que los pueblos y las personas indígenas constituyen uno de los sectores de la sociedad mexicana que requiere mayor atención para su desarrollo económico, político, social y cultural, así como para recibir un trato digno, eliminando la discriminación a la que permanentemente se enfrentan. Por ello, es necesario construir en el país una cultura de respeto, tanto a sus derechos individuales como a los que adquieren como miembros de una comunidad: el disfrute pleno de sus derechos, como lo queremos para todos los mexicanos.

En nuestro estado es muy importante abordar los temas de protección a estos pueblos, ya que los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); para ese año el Estado de México





registró 417 mil 603 personas de 3 años y más hablantes de lengua indígena, de los cuales 308 mil 587 corresponden a los pueblos indígenas originarios: mazahua, otomí, nahua, tlahuica y matlatzinca.

En este sentido, el pueblo mazahua cuenta con 132 mil 710 (42.3 %) hablantes de esa lengua; el pueblo otomí registró 106 mil 534 (33.9 %) hablantes; el pueblo nahua 71 mil 338 (22.7 %); el pueblo matlatzinca con 1 mil 076 (0.3 %) y el pueblo tlahuica, sumó 2 mil 178 hablantes (0.7 %).

Nuestra entidad, en los últimos años ha sido receptora de población indígena de otros Estados de la República Mexicana; para el año 2020 sumaron 103 mil 767 hablantes de alguna lengua indígena; los más representativos son: mixtecos 28 mil 725 (27.7 %), mazatecos 18 mil 767 (18.1 %), zapotecos 12 mil 934 (12.5 %), totonacos 12 mil 368 (11.9 %), mixes 6 mil 970 (6.7 %), chinantecos 3 ml 636 (3.5 %), Tlapanecos 2 mil 853 (2.7 %), tarascos 2 mil 081 (2.0 %), triquis 1 mil 489 (1.4 %), Tzeltales 1, 429 (1.4 %) y mayas 1 mil 236 (1.2 %) provenientes de los Estado de Guerrero, Oaxaca, Veracruz, Guerrero, Michoacán, Chiapas y Yucatán, principalmente.1

Como consecuencia el Estado de México, reconoce la existencia de los siguientes pueblos indígenas: mazahua, otomí, nahua, matlatzinca, tlahuica y migrantes de otras entidades federativas del país.

Al reconocer la existencia de estos pueblos también es importante involucrarlos en el desarrollo de las actividades de nuestro estado, por lo que es necesario generar los puentes y medios para alcanzar dicho fin. En ese sentido, nuestra propuesta tiene la finalidad que en aquellos municipios donde la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, haya señalado la existencia de población indígena, por lo que los ayuntamientos deberán contar con una Dirección de Asuntos Indígenas o su equivalente, la cual tiene funciones de apoyo a las personas de extracción indígena.

Las atribuciones que estable la Ley Orgánica Municipal del Estado para estas Direcciones son muy limitadas y reactivas, y no se plantea con claridad el acceso a la información generada por las autoridades municipales. En ese sentido, se busca que las entidades municipales que cuenten con este tipo de direcciones o unidades afines traduzcan a la lengua predominante de la región todos los documentos de aplicación general como es el Bando Municipal, los reglamentos, y otras normas

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020, Consultado en https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/632/study-description





para que todas las personas del municipio puedan acceder a este tipo de información y no solo los interesados que se acercan a las instituciones municipales.

La omisión también es una forma de discriminación, de acuerdo con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades.

Los pueblos indígenas siguen enfrentando importantes obstáculos en el goce de sus derechos. De acuerdo con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y los resultado del Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018, las políticas públicas en materia de atención a las comunidades y pueblos indígenas tienen el objetivo de impulsar el reconocimiento, vigencia de derechos y acceso a la justicia; mejorar su alimentación, educación y salud; proveer a las comunidades de infraestructura y servicios; mejorar sus ingresos; fortalecer la planeación participativa, y preservar sus culturas.<sup>2</sup>

¿Cómo se le pueden dar una garantía jurídica a este sector si no se cuenta con acceso a la información de acuerdo con sus necesidades en particular, como es contar con documentos en su legua?

La presente propuesta no tiene un impacto presupuestal, ya que se está atendiendo a lo establecido en las normas vigentes mexiquenses, ya sea nivel estatal o municipal. Esta protección, aunque parezca mínima, realmente representará un cambio fundamental para los habitantes del Estado de México y sobre todo de los municipios.

En ese sentido, el derecho de acceso a la información tiene la potencialidad de convertirse en un mecanismo a través del cual se garantice la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Daniel Vázquez y Claudia Espinosa, en su libro "La transparencia y el derecho de acceso a la información como mecanismo para la protección de los derechos de los pueblos originarios" establecen que el acceso a la información en favor de estos grupos ayuda fortalece la democracia, como esta suma a los mecanismos de control

\_

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018, Consultado en: https://www.inpi.gob.mx/transparencia/gobmxinpi/informes/informe-avance-resultados-2018-PEI.pdf





y de rendición de cuentas como estándares necesarios para un régimen democrático. <sup>3</sup>

Por ello, que las Direcciones de Asuntos Indígenas, que ya están contempladas en la norma, traduzcan la información y la publiquen en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento quien es la dependencia encargada para publicar los ordenamientos municipales de ampliación general, deberán trabajar en conjunto para romper con la omisión administrativa y fomentar el derecho a la transparencia, sin que esto implique un gasto a las arcas municipales, que en estos momentos se han visto castigas por diversos factores.

Un cambio pequeño y simple pueden convertirse en un puente entre las instituciones de primer contacto como son los ayuntamientos y los pueblos, indígenas. Es preciso que se fomente el acceso a la información en su lengua y la protección de sus derechos humanos.

En ese sentido, se propone el siguiente proyecto de reforma a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

#### **ATENTAMENTE**

DIP. JUANA BONILLA JAIME DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

3

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> ESTRADA RIVERA, Miriam. La transparencia y el derecho de acceso a la información como mecanismo para la protección de los derechos de los pueblos originarios. Estudios en Derecho a la Información, [S.I.], p. 153-156, jan. 2020. ISSN 2594-0082. Disponible en: <a href="https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-informacion/article/view/14283/15530">https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-informacion/article/view/14283/15530</a>.





#### PROYECTO DE DECRETO

## La H.LXI Legislatura del Estado de México

#### Decreta:

**ARTÍCULO ÚNICO**. -Se adiciona un párrafo tercero y se recorre el subsecuente del artículo 87 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para quedar como siguen:

Artículo 87 Bis. ...

...

La Dirección de Asuntos Indígenas, en coordinación con la secretaria del ayuntamiento tendrá la obligación de traducir y publicar a las lenguas indígenas propias de la región el bando municipal, los reglamentos y demás disposiciones de carácter.

٠..

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 01 del mes de marzo del año 2022.



#### Grupo Parlamentario del

#### Partido Revolucionario Institucional

## Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, México a de febrero de 2022

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA "H." LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe, Diputada Ana Karen Guadarrama Santamaría, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta H. Asamblea proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las personas Titulares de la Secretaría de Movilidad y de la Secretaría de la Mujer, ambas del Estado de México para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, coordinen, elaboren y ejecuten las acciones pertinentes para incrementar el número de unidades de transporte público exclusivo para mujeres en la entidad, con el objetivo de prevenir y erradicar todo tipo de violencia de género en las Unidades de Transporte Público, conforme a las siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En términos de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Secretaría de Movilidad tiene dentro de sus atribuciones la promover y organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de transporte, infraestructura vial y de comunicaciones de jurisdicción local, así como fomentar programas y campañas para promover la educación vial y la cultura de movilidad con el objeto de reducir índices de accidentes, fomentar el trato respetuoso y erradicar la violencia con atención especial a niñas, niños, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres y demás grupos vulnerables.

Por su parte, la Secretaría de la Mujer, es la encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón

Plaza Hidalgo s/n Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000 Tel. 279 64 00 y 279 65 00



### Grupo Parlamentario del

#### Partido Revolucionario Institucional

## Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos.

Dado lo anterior es de destacarse que el Gobernador del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, ha sido importante aliado en la promoción e impulso de la agenda de las mujeres, muestra de ello, ha sido la implementación del conocido como "Transporte Rosa", el cual es un programa que ofrece seguridad, rapidez y eficiencia a todas sus usuarias, siendo un transporte exclusivo para mujeres en la modalidad de Transporte Masivo en el Estado de México.

Estas unidades, además de ser parte de las estrategias para reducir la incidencia en delitos contra la mujer como el acoso y el hostigamiento sexual, cuentan con todo el kit de seguridad integrado por GPS, botones de pánico y cámaras de videovigilancia, creando un ambiente de seguridad para las usuarias de este servicio. Ejemplo del impacto de esta política, son los programas piloto que realizan algunas empresas concesionarias para introducir en sus rutas este tipo de servicio.

Ante el regreso a actividades presenciales y el incremento de la concurrencia en el transporte público a consecuencia de lo anterior, consideramos necesario hacer un respetuoso llamado a la Secretaría de Movilidad como principal responsable del Transporte Público, y a la Secretaría de la Mujer como la encargada de promover y coordinar las acciones tendientes a erradicar la violencia de género, a colaborar para que se incremente el número de unidades de transporte público, exclusivos para la mujer, como parte del programa "Transporte Rosa".

Por lo anteriormente expuesto, presento a esta soberanía proposición con Punto de Acuerdo para que, de considerarla pertinente, se apruebe en sus términos.

#### **ATENTAMENTE**

DIP. ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Plaza Hidalgo s/n Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000 Tel. 279 64 00 y 279 65 00



#### Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

## Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

#### PROYECTO DE ACUERDO:

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a las personas Titulares de la Secretaría de Movilidad y de la Secretaría de la Mujer, ambas del Estado de México para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, coordinen, elaboren y ejecuten las acciones pertinentes para incrementar el número de unidades de transporte público exclusivo para mujeres en la entidad, con el objetivo de prevenir y erradicar todo tipo de violencia de género en las Unidades de Transporte Público.

#### **TRANSITORIOS**

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo s/n Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000 Tel. 279 64 00 y 279 65 00